

13 / Entrevista

Ángel Sanz,
director del Máster de acceso a
la abogacía de la UVA

16 / Un día en...

EL S.A.M.



ABOGADOS DE VALLADOLID

Revista semestral del Il. Cole. de Abogados de Valladolid / 2.º SEMESTRE 2014





JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi



ABOGADOS DE VALLADOLID

COMISIÓN DE REVISTA

Allende Bolaños, Irache
Álvarez Álvarez, Araceli
Aparicio Gutiérrez, Marta
Arribas Aparicio, Carolina
De Jesús Sen, Laura
Guerra González, Rafael
Hernández García, Gema
Hernández-Rico Bartolomé, José Miguel
Saiz Ortega, Esther

COLABORAN

Velasco Martín, Franca
Prada López, Segundo
Herrero, Fernando

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID
C/ Torrecilla, 1 · 47003 Valladolid
Tel.: 983 010 900
E-mail: revista@icava.org
www.icava.org

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

ONOFF.es

DEPÓSITO LEGAL

BI-1.921-05

Las opiniones vertidas por nuestros colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente la línea editorial de "Abogados de Valladolid" ni el criterio del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.

4	EDITORIAL
5	CARTA DEL DECANO
6	NOTICIAS DE INTERÉS PARA LOS COLEGIADOS
10	REPORTAJE "La figura del aforamiento", por Franca Velasco.
13	DEONTOLOGÍA
14	ENTREVISTA Ángel Sanz, director del máster de acceso a la abogacía de la UVA
17	UN DÍA EN... EL S.A.M.
20	DESDE EL FORO "Y fin a lo de la toga", por Rafael Guerra González.
23	EL COLEGIADO OPINA
25	EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN "¡Piedad para la belleza!", por Araceli Álvarez Álvarez.
27	COLABORACIONES "El derecho de los menores a <i>ser oídos</i> ", por Marciano Ortega Blanco. "El Tribunal de la Historia y el enjuiciamiento de Álvaro de Luna", por Mariano Vaquero García.
30	AGRUPACIONES Y COMISIONES
32	EL COLEGIO EN LA PRENSA
33	HABILIDADES JURÍDICAS
35	CON LA VENIA
36	PON UNA SENTENCIA EN TU DISCO DURO
37	VIDA COLEGIAL
42	ESCAPADAS Nueva York
44	CULTURA "Delitos en la escena", por Fernando Herrero, letrado y crítico de cine
45	ENCUADERNADOS "La Roma de Santiago Posteguillo", por Gema Hernández.
47	JURÍDICAMENTE INCORRECTO

EDITORIAL

Adiós, Sr. Gallardón. ¿Vendrán otros que bueno le harán?

No parece que alguien haya lamentado la salida del Sr. Ruiz Gallardón del Gobierno de la Nación y tampoco de la política. Hay quien nace con estrella y quien nace estrellado. Desde la promulgación de la conocida como ley de tasas, la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, los operadores judiciales se la tenían jurada. No sin razón, porque la vuelta al sistema de peaje para poder acceder a la justicia, supuso una conmoción en el ámbito forense. Todo el mundo, menos el Ministro, claro está, vio en el “tasazo” una importante limitación del derecho a la tutela judicial. Él imaginó, suponemos, dinero. Al parecer, la ley de tasas le ha supuesto al Gobierno recaudar más de quinientos millones en estos dos años de vigencia, de los que cuatro los ha obtenido en Valladolid.

El nuevo Ministro, Rafael Catalá, ha manifestado que revisará los grandes proyectos legislativos de su antecesor y que empezará por la ley de tasas. Bien es cierto que, antes, dice, abrirá un proceso para tener información detallada y minuciosa. Malo. Retraso en lo que todos piden urgencia. Mucho nos tememos que el dinero será, una vez más, un componente muy importante de esa información y quizá el decisivo. Con quinientos millones pueden financiarse muchas cosas buenas para según quién. Desde luego, no el turno de oficio, que, al parecer, no ha recibido ni un céntimo de esa hucha. Hemos oído tantas promesas políticas incumplidas, que ésta no termina de convencernos. Veremos.

El Campus de la Justicia de Valladolid. ¿Alguien le ha dicho al nuevo Ministro que lo estamos esperando, que lo necesitamos? En los Presupuestos Generales del Estado para 2015 – recuérdese que Castilla y León no tiene transferidas las competencias en materia de Administración de Justicia y, por lo tanto, la financiación de ese campo corre por cuenta del

Estado –, se destinan trescientos mil euros, que, suponemos, darán, como mucho, para pagar más informes, encargados, eso sí, a los despachos profesionales convenientemente elegidos. Sr. Catalá, mire hacia acá y recuerde que Valladolid es algo más que la ciudad por la que pasa el Pisuerga.

El Máster de Acceso a la Abogacía. De la entrevista al Director del impartido en Valladolid,

cuelas era voluntaria. Pero, en ella, impartían enseñanza teóricos del Derecho, y, sobre todo, prácticos: Abogados, Jueces, Fiscales, Secretarios judiciales. Hoy, por las quejas de los alumnos del máster, debemos entender que se insiste sobre todo en los aspectos teóricos, con postergación de los prácticos.

No puede decirse que la Justicia navegue por aguas tranquilas y claras. Y lo más lamentable

**“El Campus de la Justicia de Valladolid.
¿Alguien le ha dicho al nuevo Ministro
que lo estamos esperando, que
lo necesitamos?”**

que va en este número, se sacan conclusiones no demasiado halagüeñas. Bien es cierto que aún lleva poco tiempo en marcha. Pero manifiesta ya algunos achaques. Quizá el más relevante sea el encorsetamiento al que se encuentra sometido por su reglamentación. Está por ver que el nuevo sistema de preparación para la práctica del Derecho sea mejor que el que existía antes: las Escuelas de Práctica Jurídica, y en concreto la de Valladolid. Bien es cierto que, hasta la promulgación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, no era preceptiva ninguna preparación previa al ejercicio de la abogacía y que la asistencia a esas Es-

es que no existe confianza en que las reformas legales que el Gobierno de la Nación se propone emprender – entiéndase, por ejemplo, la de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – vayan a tener el nivel que corresponde. ¿Por qué van a ser buenas si las efectuadas hasta ahora no lo son? La situación aún puede empeorar.

No se vea en estas reflexiones pesimismo lacrimógeno, sino la súplica esperanzada de que nos gobiernen los mejores. Por supuesto, los que los ciudadanos elijamos. Pero, de verdad, los mejores. Partidos políticos, hagan un esfuerzo y designen como dirigentes a personas no sólo bonitas, sino, sobre todo, buenas para la gobernanza y, a ser posible, más baratas.

Carta del decano

Enmudecer y palidecer

- DICIEMBRE DE 2014 -



De nuevo tomo contacto con vosotros para expresar —y valorar, en su caso— las noticias que, ocurridas en el semestre anterior a la fecha de aparición de este número de la revista, puedan afectarnos como abogados.

He elegido el título de esta carta con toda intención. Los abogados estamos acostumbrados a ver, y callar, muchas cosas de lo más variopintas. Siempre he pensado, pues, que no es fácil que algo nos descoloque. Sin embargo, las noticias de estos últimos meses resultan inquietantes y, por qué no, indignantes. Resulta sospechoso el **parón legislativo** subsiguiente a la **dimisión/cese del inefable Sr. Ruiz Gallardón como Ministro de Justicia**. El dimisionario titular del ramo, anunció a bombo y platillo al comienzo de la legislatura, que traía para este país, una revolución en la administración de justicia. En la práctica, esa proclama reformadora se ha traducido en un escandaloso, y quizá encargado por instancias superiores, **recorte de la tutela judicial de los derechos de los ciudadanos**, a través de su limitación del acceso a los tribunales. Es claro que me estoy refiriendo, no sin rubor, a la malhadada **Ley de Tasas**. Por cierto, el nuevo, aunque ya algo ajado, Sr. Ministro de Justicia, anunció que revisaría esa Ley maldita y que acometería otras empresas más deslumbrantes. ¿Qué se han hecho de aquellos propósitos?

La sensación en materia de reforma de la justicia, siempre necesaria, es de calma chicha. **Despacio. Muy despacio. No correr.** No alterarse. No incrementar el ritmo cardíaco. Calma. Mucha calma. ¿Pero puede mantenerse en silencio, sin gritar la rabia que este inmovilismo provoca? Sr. Ministro, La Ley de Tasas no puede esperar más para su incineración. Pero todo parece indicar que las buenas intenciones manifestadas por el Ministro Sr. Catalá fueron siempe que nunca llego a germinar porque fuerzas superiores se encargaron de secarla, so pretexto de una acción de gobierno, en mi opinión equivocada, orientada en exclusiva a la variable económica de la res publica. **La impotencia conlleva el silencio.**

Y si el parón legislativo, del que deriva una anomia preocupante, sella las bocas, algunos de los nuevos proyectos anunciados por el Sr. Catalá hacen palidecer el rostro. Qué decir del pronosticado, llamémosle por su nombre, refrito, en que consistirá, si nadie lo remedia, **la futura Ley de Enjuiciamiento Criminal o Código Procesal Penal**. Según se dice, pretende imponer térmi-

nos temporales a los procesos de instrucción, sean simples o complejos, con palmario olvido de líneas o raiiles fundamentales por los que debería discurrir el nuevo proceso criminal. Si a ello añadimos que se pretende, ahora, a toda prisa, cuando ha estado un año “congelada”, aprobar **la reforma del Código Penal**, que insiste en desviaciones impropias de un Estado de Derecho moderno, se explica que el estupor nos haga palidecer. Como castellanos curtidos por las adversidades, y estos días, lo diremos de paso, por el frío tremendo, al que resistimos como a estos acontecimientos y anuncios, no nos queda otra alternativa que invocar el conocido aforismo **¡Que Dios nos coja confesados!**

Pero, dado que comenzamos un año nuevo, que siempre trae, o debe traer, alegría y renovación vital, no quiero terminar mi carta con amargura, sino con esa alegría que todos nos debemos y que a mí, personalmente, me produce precisamente la renovación de la Junta de Gobierno. **De los miembros cesantes, sólo puedo manifestar alabanzas.** Leal y generosamente han dedicado sus esfuerzos a mejorar el funcionamiento del Colegio y se lo agradezco, en nombre propio y en el de todos los colegiados. A los nuevos miembros, les pediría la misma o, si cabe, mejor, disposición para el servicio de los compañeros, que han depositado en ellos su confianza. **Toda modificación de la Junta de Gobierno confirma la buena salud de la institución**, que corre peligro en los tiempos actuales a la vista de las decisiones que se toman en despachos muy lejanos, desconocedores de nuestras realidades, y más aún, las de la sociedad a la que sirven, así como las **necesidades de la Justicia de este país**, decisiones todas que se adoptan alegremente y a consecuencia de intereses que no se nos escapan, pero que, en cambio, cómo no, nos afectan.

Sin embargo, confío en que el buen hacer, la dedicación y el aliento de todos los miembros de la Junta, el respaldo, confianza y esfuerzo diario de los trabajadores de este Colegio y vuestro apoyo, colegiados y lectores, nos mantenga aquí, al pie de este cañón, mucho tiempo, vigilando y denunciando lo que no nos gusta. De momento, que nos mantenga este año que acabamos de empezar, y así lo deseare de nuevo el próximo.

Y, en definitiva, **a todos os deseo que en el año 2015 se cumplan vuestras expectativas.** Como siempre, quedo a vuestra disposición para ayudaros a que así sea.

Noticias de interés para los colegiados

RECHAZO DE LA ABOGACÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

El Consejo General de la Abogacía Española **rechaza rotundamente el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales** y que no se hayan incorporado las alegaciones que presentó en su día y que evitarían daños a la profesión y perjuicios a los ciudadanos, entre las que se encuentran:

La Abogacía censura que la colegiación se limite sólo a los abogados que actúen ante tribunales y para los que presten asistencia jurídica y no mantengan relación laboral con el asesorado. La norma propuesta en el anteproyecto conocido es una división y ruptura de la profesión contraria a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. No hay dos abogacías diferentes sino diversas formas de ejercer una sola profesión. **La colegiación debe ser obligatoria** para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación del abogado con su cliente. La no incorporación al Colegio implicaría una absoluta falta de control deontológico y disciplinario, cercenando derechos del cliente y desprotegiéndole ante posibles errores o mala praxis.

La Abogacía defiende que la incorporación a los Colegios debe llevarse a cabo en el lugar en el que se ubique el **domicilio profesional, único o principal**, del interesado, con libertad de actuación en todo el territorio nacional, en lugar de que pueda hacerse en cualquier Colegio del territorio nacional.

El anteproyecto aumenta las obligaciones de los Colegios e incrementa la burocracia, al mismo

tiempo que elimina las cuotas de inscripción y reduce las cuotas mensuales al límite mínimo sólo para garantizar *"el sostenimiento de las funciones públicas"*, lo que, en la realidad condena a la desaparición a la mayor parte de las instituciones colegiales, que implicaría, además de la pérdida de cientos de puestos de trabajo, mayores dificultades para el acceso a la justicia de muchos ciudadanos.

El hecho de establecer por ley un **régimen de cuotas** no se ajusta a la técnica de producción normativa ni a la realidad. Supone una manifiesta injerencia en la autonomía colegial indispensable para su funcionamiento ya que sus funciones públicas y privadas no tienen otra fuente de financiación y las cuotas deberían cubrir el coste del servicio que se presta a los colegiados. La fijación arbitraria de una cuota de **20 euros mensuales** puede provocar, según denuncia el senador Rodríguez Esquerdo, la pérdida de entre 4.000 y 10.000 puestos de trabajo.

DECANOS Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE 83 COLEGIOS DE ABOGADOS DE TODA ESPAÑA RATIFICARON EL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA JUSTICIA GRATUITA DURANTE LA CONCENTRACIÓN CELEBRADA EL 24 DE JULIO EN MADRID

Una **Justicia Gratuita de calidad para los ciudadanos y digna para los abogados de oficio**. Esta es la principal reivindicación del Manifiesto en Defensa de la Justicia Gratuita, que fue leída por el presidente del Consejo General de la Abogacía, **Carlos Carnicer**, y ra-

tificado por las Juntas de Gobierno de los 83 Colegios de Abogados de toda España durante la concentración que se celebró el 24 de julio en Madrid, en protesta por el proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, entre otras normas que afectan a los ciudadanos y a los abogados.

NUEVO MINISTRO DE JUSTICIA RAFAEL CATALÁ

El **presidente de los abogados de Castilla y León**, Fernando García Delgado, confía en la capacidad de diálogo del nuevo ministro de Justicia, de quien espera un nuevo modo de hacer.

García Delgado conoció a Rafael Catalá en su etapa como secretario de Estado de Justicia y destaca su preparación jurídica y su buen talante, espera que *"la relación de la Abogacía con el nuevo ministro mejore sustancialmente y nos permita estudiar, sopesar y negociar todos los problemas que afectan a la Justicia en nuestro país"*

Aboga **García Delgado** por retomar *"alguno de los anteproyectos legislativos que están ahora en estudio, retirar otros definitivamente por la fractura social que provocan y tratar entre todos de conseguir un consenso para mejorarlos y avanzar en una justicia de mayor calidad para la sociedad y nuestro país, que debe ser el fin último de un cargo político como el de ministro de Justicia"*.

ACUERDO DE LA JUNTA SECTORIAL DE MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014

Reunidos todos los Magistrados de las Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial de Valladolid (Secciones 2ª y 4ª) al objeto de unificación de doctrina en los siguientes temas:

- 1º. Suspensión temporal de la ejecución de la pena privativa de libertad por el Tribunal del enjuiciamiento, cuando se ha **presentado contra la sentencia recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional** y se ha interesado del mismo la suspensión de la eje-



Nuestra Junta de Gobierno acudió a la concentración y ratificó el Manifiesto en Defensa de la Justicia Gratuita.

cución hasta la resolución del fondo del recurso de amparo.

Se aprueba por unanimidad no conceder el Tribunal del enjuiciamiento la suspensión temporal de la pena privativa de libertad. En el momento que se hace la petición de dicha suspensión la sentencia es firme y ejecutoria, siendo obligación del Tribunal la ejecución de la misma. La competencia para acordar o no la suspensión de la ejecución, corresponde exclusivamente al Tribunal Constitucional.

2º. Suspensión temporal por el Tribunal del enjuiciamiento de la ejecución de la pena privativa de libertad, con motivo de la **presentación de un indulto** e interesarse por este motivo por la parte citada dicha suspensión.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 4º del Código Penal, se acuerda que no procederá dicha suspensión, salvo en supuestos excepcionales.

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE FISCALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE VALLADOLID

Acuerdo relativo a la duración de la **pena privativa del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores** a solicitar en los delitos contra la seguridad vial del artículo 379.2 del Código Penal.

Penas mínimas a solicitar:

- Tasa 0,60 mg a 0,80 mg: 12 meses de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.
- Tasa 0,81 mg a 1,00 mg: 15 meses de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.
- Tasa a partir de 1,01 mg: 18 meses de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

FIRMA DE CONVENIO CON TECNITASA

Nuestro Colegio ha firmado un convenio con la Sociedad de Tasación TECNITASA, tanto el convenio como las tarifas que nos ofrece dicha Sociedad para nuestro colectivo las podéis consultar en la **página web de ICAVA**.

El grupo TECNITASA valora todo tipo de bienes inmuebles; empresas y fondos de comercio, patentes, marcas; así como obras de arte: esculturas, cerámica, muebles, joyas, colecciones...

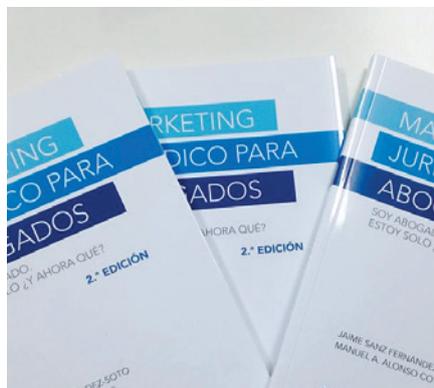
El **objeto** del Convenio firmado por ICAVA con TECNITASA, es la posibilidad de realizar informes de tasación solicitados por los miembros de nuestro colectivo con unas **condiciones y tarifas ventajosas**.



VISITA DE PEDRO SANCHEZ A NUESTRO COLEGIO.

Cuando Pedro Sánchez todavía era candidato para la Secretaría General de PSOE visitó nuestras instalaciones y mantuvo una reunión con nuestro Decano, **Jesús Verdugo**, la Decana de los Procuradores, **Cristina Goicoechea**, y el Diputado 2º, **Javier Martín**, interesándose por los problemas de nuestras profesiones así como de las reformas legislativas pendientes que preocupan a ambos colectivos de profesionales.

PRESENTACIÓN DEL PRIMER LIBRO DE MARKETING JURÍDICO DE JAIME SANZ



Nuestro compañero Jaime Sanz presentó el pasado día 7 de octubre de 2012 en el salón de actos de nuestro Colegio su libro bajo el título **"Soy Abogado, estoy solo ¿y ahora qué?"**.

Este libro, que al parecer ha sido un éxito de ventas, ha sido escrito junto con el director de Marketing del Instituto de Empresa **Manuel Alonso Coto**.

A través de este libro, Jaime cuenta que ha hecho para darse a conocer en Valladolid desde febrero de 2008, cuando abrió su despacho, y cuenta:

- Como llamar a tu despacho de abogados
- Como realizar una tarjeta de visita
- Herramientas útiles para conocer a mis clientes. Mnprogram
- Como elaborar una Hoja de encargo, de manera que asegure el cobro, y no parezcan que estamos ansiosos por cobrar.

Esta guía de recomendaciones sencillas y directas está **dirigida** tanto a abogados que inician su carrera profesional y carecen de clientes, como a los que llevan más tiempo en el negocio de la abogacía y necesitan aumentar su cartera de clientes y rentabilizar su trabajo con mayor eficacia.

REELEGIDO DECANO DE LOS JUECES DE VALLADOLID IGNACIO SEGOVIANO ASTABURUAGA

El juez del Juzgado de Primera Instancia nº 15, **Ignacio Segoviano Astaburuaga**, ha sido reelegido Decano de los jueces de la ciudad de Valladolid, con 19 de los 34 votos emitidos.

El otro candidato, Emilio Vega González, juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, ha obtenido 14 votos.

Ignacio Segoviano, ha sido el decano de los jueces de Valladolid en los últimos 8 años. Ahora su mandato es para los próximos 4 años.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO SEGUNDO, JAVIER MARTIN, EN LA MESA DEBATE DEL III CICLO DE LA JUSTICIA DEL NORTE DE CASTILLA

Javier Martín, Diputado segundo de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, intervino el pasado día 10 de diciembre en la mesa debate del III Ciclo de la Justicia que organiza el Norte de Castilla, con el tema: **"La Justicia Gratuita: ¿Evaluación o Reajuste de la Solidaridad Legal?"**.

En su intervención, **Javier Martín** manifestó la grave vulneración de derechos que suponen las tasas judiciales, y su vinculación con la asistencia jurídica gratuita, indicando que el pasado día 10 de diciembre de 2014, con motivo de la celebración del Día internacional de los Derechos Humanos, la Unión Europea, Naciones Unidas y diversas ONGs, han señalado 10 áreas grises en las que se vulneran derechos fundamentales en España, estando en cuarto lugar **las tasas judiciales y la justicia gratuita**.

Insiste el Presidente de la Comisión del Turno de Oficio, en que la única finalidad de la tasa ju-

Plan Universal de la Abogacía

La forma más rentable de asegurar tu futuro

El Plan Universal, es un plan de previsión totalmente flexible, que incluye coberturas de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y temporal y, en su caso, dependencia, a la medida de las necesidades de cada persona. Dentro del mismo se encuadra el Sistema Profesional, alternativo al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social para los abogados que ejercen por cuenta propia, y todos los demás sistemas de previsión privada que son complementarios a cualquier régimen de Seguridad Social.

Rafael Sánchez Quirante
Mutualista desde 2010

Isabel Sánchez Navarro
Mutualista desde 2003



**EXCELENTE
RENTABILIDAD**

+

**COBERTURAS
DE SEGUROS
PERSONALES AL
MEJOR PRECIO**

+

**VENTAJAS
FISCALES**

El Plan Universal, engloba cuatro sistemas de ahorro y previsión para que tú los combines como quieras

Sistema Profesional.
Alternativo o complementario al Régimen de Autónomos.

Sistema Personal.
Con la misma fiscalidad que los planes de pensiones.

Sistema PIAS.
Exento de tributación de los rendimientos acumulados*

Sistema SVA.
Sin límites de aportación en la cobertura de Ahorro Jubilación.

PLAN UNIVERSAL



Con la seguridad que te ofrece la Mutuality of the Bar Profession, la primera entidad de previsión social de España.

Llámanos al 902 25 50 50, o entra en www.mutualidadabogacia.com y descubre todo lo que la Mutuality puede hacer por ti.



Mesa debate siendo ponentes José Ignacio Segoviano, Juez Decano de Valladolid, Silvia Ortega Comunian, Abogada del Estado Jefe de Castilla y León, y Javier Martín, Presidente de la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Valladolid.

dicial ha sido desde un primer momento el **descongestionar los Tribunales** de la carga de asuntos, limitando el acceso a la justicia mediante la imposición de trabas económicas, de mayor proporción en vía de recurso.

Como señala el Diputado Segundo, Javier Martín, en la actualidad **se desconoce el destino** de los 512 millones de euros recaudados hasta julio de 2014 en concepto de tasas judiciales (4,75 millones en Castilla y León, y 1,2 millones en Valladolid), habiendo ascendido el coste total del servicio de justicia gratuita durante el año 2013 a la cantidad de 223,5 millones de euros (7,7 millones en Castilla y León, y 1,5 millones en Valladolid). Lo que sí se sabe con certeza es que no se ha destinado a mejorar la asistencia jurídica gratuita, y menos aún a mejorar la retribución de abogados y procuradores. Existe por lo tanto, una falta de vinculación real y efectiva entre las tasas judiciales y la asistencia jurídica gratuita, comprobándose a la vista de la diferencia existente entre el importe de las tasas y los módulos de compensación económica a los profesionales prestatarios del servicio.

Alude referido ponente, Javier Martín, a la **solución** que adoptó el **Gobierno** ante las presiones recibidas, reformando la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, a través del Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, incluyendo a una serie de **colectivos desfavorecidos con independencia de sus recursos económicos**, colectivos cuya especial protección se obtiene con una inmediata asistencia Letrada, pero no por el hecho de ser beneficiarios sin más de dicha asistencia jurídica gratuita. Ello ha provocado un **crecimiento de las solicitudes de justicia gratuita** en todo el territorio nacional en el año 2013, respecto del 2012, de un 18%, llegando a 915.000 solicitudes, y en el ámbito provincial, en Valladolid, un incremento durante los tres primeros trimestres de 2014 de aproximadamente un 9%, pasando de las 5014 en dicho período en el año anterior a las 5459 solicitudes actuales. Y sin embargo, alude Javier Martín, al hecho de que paralelamente ha habido un descenso de la inversión total en los importes certificados por la prestación del servicio en todo el ámbito na-

cional de un 4%. O se han provocado efectos tan curiosos como que se haya producido un incremento de las solicitudes en el orden contencioso-administrativo de un 54%, cuando sin embargo el CGPJ constató un descenso de los procedimientos en dicho orden jurisdiccional del 15,5%.

Terminó su ponencia Javier Martín, aludiendo al Proyecto de ley de Asistencia Jurídica Gratuita, pendiente de su aprobación por las Cortes y su publicación en el BOE, señalando que la reforma propuesta se aparta de todas las propuestas formuladas por la Abogacía, olvidando la gran histórica reivindicación de garantía de cobro de los profesionales, que en muchos casos realizan el servicio sin recibir contraprestación ninguna.

ICAVA APRUEBA UN PRESUPUESTO DE 2,3 MILLONES SIN SUBVENCIÓN AUTONÓMICA A LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En la última Junta General del año 2014 de nuestro Colegio, se ha aprobado el presupuesto que manejará el ICAVA en el 2015, en total 2,3 millones de euros, prácticamente sin variaciones con respecto al anterior, pero en el que destaca, por primera vez, la ausencia de la subvención autonómica a la asistencia a víctimas de violencia de género.

Tras la decisión de la Junta de Castilla y León, el pasado mes de abril, de no renovar el convenio que mantenía con los colegios de abogados de la región para asistir jurídicamente a las mujeres víctimas de maltrato, este es el primer presupuesto de la entidad en el que el capítulo de subvención para este servicio, que sigue prestando el Colegio, pero sin respaldo económico, figura vacío.

Sin embargo, crece casi un 7% la partida de ingresos previstos por gastos de infraestructura del turno de oficio y asistencia a detenidos, puesto que se calcula un incremento del número de expedientes el año que viene, que el presupuesto cifra en 6.950, frente a los 6.500 que habían venido presupuestándose en los dos ejercicios anteriores.

Con respecto a las cantidades que el Colegio recibe de las administraciones, un año más, sólo la Diputación de Valladolid mantiene su aportación al Servicio de Asistencia a víctimas de violencia de género, 3.720 euros, mientras que el Ayuntamiento, que ya el año pasado retiró los 15.000 euros con que contribuía, reduce también a la mitad el pago por el servicio de orientación jurídica que financiaba en los CEAS, de 4.960 euros a 2.500.

La financiación, por tanto, del Servicio a víctimas de violencia vuelve a descender, por segundo año consecutivo, de los casi 44.000 euros con los que contó en 2013, y los apenas 8.000 de este año a los 3.720 euros que se prevén para 2015, que llegarán en exclusiva de las arcas de la Diputación Provincial.

En sentido contrario, el Gobierno regional mantiene los casi 10.000 euros que ya hizo llegar al ICAVA el pasado año para el nuevo Servicio de Mediación.

El Colegio mantiene, en cambio, todos los servicios que sufraga íntegramente por sí mismo, con partidas idénticas a las del año anterior.

COMPAÑEROS FALLECIDOS

D. Ernesto Pedraz Penalva
D. Luis Allúe Saiz



Asistentes a la Junta General de ICAVA.

La figura del aforamiento

Por Franca Velasco

En estos tiempos de terremoto político se escucha hablar a menudo de la figura del aforamiento, habitualmente con animosidad, pero probablemente también con mucho desconocimiento. Nos preguntamos en qué consiste exactamente, a quiénes afecta, de dónde proviene, cómo está regulada y qué similitudes y diferencias se encuentran en los ordenamientos jurídicos europeos. Para desentrañar sus detalles, charlamos con Coral Arangüena y Juan Fernando Durán, catedrática de Procesal y profesor titular de Derecho Constitucional, respectivamente, en la Universidad de Valladolid.



El aforamiento consiste en alterar las normas de competencia objetiva, funcional y territorial de general aplicación en el caso de comisión de infracciones penales cuando el sujeto imputado sea un alto cargo, una autoridad o un funcionario determinado, de tal modo que su enjuiciamiento corresponde a órganos jurisdiccionales distintos de los que resultarían competentes de aplicarse las normas ordinarias que afectan a los "ciudadanos de a pie".

En definitiva, se trata de reglas especiales de competencia, afirma la catedrática de Derecho Procesal, Coral Arangüena, que determinan "la atribución del conocimiento de una causa a un tribunal de grado superior al que le correspondería cuando el imputado ejerce un cargo que lleva aneja tal prerrogativa".

Pero hay más: el aforamiento, explica Arangüena, suele llevar aparejados otros privilegios procesales, por ejemplo, en el caso de diputados y senadores, la exigencia de una autorización o suplicatorio de las Cámaras para que se inicie el proceso.

¿De dónde proviene esta figura?

El concepto inicial del que se parte históricamente es el de inmunidad aplicada a los parlamentarios y su origen se sitúa en la Inglaterra de la Edad Media, cuando se reconoce la *freedom speech* (libertad para hablar, es decir, libertad de expresión) y la *freedom from arrest* (libertad frente a la detención, es decir, libertad de reunión) de los parlamentarios ingleses para protegerlos frente al rey y poder cumplir así sin obstáculos con las obligaciones de representación otorgadas por sus electores.

Es decir, señala Coral Arangüena, en principio, la figura "trataba de proteger a los representantes de los ciudadanos del poder superior del monarca, para que pudieran defender a quienes les habían elegido con mayor libertad y sin verse sometidos a persecución".

Posteriormente, el origen de la institución tal y como hoy se entiende, al menos en sus aspectos esenciales, nace del estado liberal en la Revolución francesa (concretamente en el Decreto de 20 de junio de 1789 que proclamó abiertamente la inviolabilidad parlamentaria rodeándola de determinadas garantías completadas por el Decreto de 26 de junio de 1790 que consecuente con su idea de trasladar la soberanía del rey a la nación, protege al Parlamento y, a través de él, a los parlamentarios mediante la inmunidad).

Esas prerrogativas parlamentarias francesas (inmunidad e inviolabilidad) se reciben en España en 1810 y desde entonces se han recogido en nuestras sucesivas Constituciones. El círculo procesal que conforma

las garantías penales del parlamentario se cierra con el establecimiento de un fuero específico residenciado en la Sala Penal del Tribunal Supremo. Esta prerrogativa, que aparecía ya consagrada con nitidez en el art. 47 de la Constitución de 1876, se desplegó en el ámbito legislativo en la Ley de 9 de febrero de 1912.

¿Cómo está regulado el aforamiento en nuestro Ordenamiento Jurídico?

La figura se encuentra diseminada a lo largo de numerosos textos legales, empezando por la Constitución, donde se recoge la inviolabilidad del Rey (art.56.3) y el aforamiento de diputados y senadores ante la Sala Segunda del TS (art.71) así como del presidente y miembros del Gobierno (art.102.1), Reina y Príncipe heredero (arts.55 bis).

La Ley Orgánica del Poder Judicial, además de recoger el aforamiento de diputados, senadores y miembros del gobierno ante la sala 2ª del TS, incluye también a un gran número de autoridades y altos cargos estatales o autonómicos, así como miembros de la carrera judicial o fiscal bien ante la Sala 2ª TS (art.57.1.2º y 3º) bien ante la Sala de los Civil y Penal del TSJ (art.73.3).

Los Estatutos de Autonomía, por su parte, también prevén el aforamiento de determinados cargos autonómicos: así por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras proclamar en el art.22 la inviolabilidad de los procuradores y la imposibilidad de detención durante su mandato en el territorio de la comunidad autónoma (salvo caso de flagrante delito) establece su aforamiento ante el TSJ para los delitos cometidos en el territorio de la Comunidad y ante la Sala de lo Penal del TS en otro caso.

Por último, la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para sus componentes (así el art. 8 LOFCS encomienda el conocimiento de las conductas de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones que pudieran ser constitutivas de faltas en todo caso al Juez de Instrucción y, tratándose de delito, a la Audiencia Provincial)

¿Se trata de una figura garantista, pernicioso, o incluso una carga para quienes la disfrutan?

En opinión de Arangüena, teóricamente, el aforamiento no se establece ni se justifica en interés de la persona aforada, sino en atención a la función pública que el ejercicio del cargo supone y la trascendencia que el litigio puede tener para el normal y ejemplar funcionamiento de las más altas instituciones del Estado. Se dice, en cuanto a su fundamento, que las elevadas funciones que cumplen determinadas autoridades y altos cargos no pueden quedar a merced del capricho o irresponsabilidad de los ciudadanos; en particular de sus "venganzas políticas".

Se pretende de esta manera proteger a los miembros del Gobierno y del Parlamento frente a actuaciones que menoscaben las funciones que constitucionalmente se le encomiendan, a través de la utilización abusiva de querellas, confundiendo en muchas ocasiones dos planos distintos aunque ciertamente no siempre fáciles de deslindar, como son los de la responsabilidad política y la penal. De ahí que sea irrenunciable, en el sentido de que la única manera de renunciar al fuero es renunciar antes al escaño de diputado o senador.

El problema, a juicio de Arangüena, es que *“si en un momento histórico esta tesis era defendible, a fecha actual no es lo suficientemente sólido para justificar su existencia”*, puesto que el elevado número de aforados y la multiplicidad de supuestos a que se extiende llevan a la conclusión de que el aforamiento en el momento actual, dice, *“es en la gran mayoría de los casos una vulneración del principio constitucional de igualdad de difícil justificación”*.

También es cierto, recuerda, que a cambio de ser enjuiciados por este órgano superior, sufren una restricción en el régimen de recursos contra la sentencia que puede resultarles perjudicial. De este modo, si han sido enjuiciados por el Supremo, pierden la posibilidad de hacer uso del derecho a un recurso ante un tribunal superior, dado que éste no existe. El TC, respecto a tal limitación ha considerado que la naturaleza del órgano competente en estos casos (Sala de lo Penal del Tribunal Supremo) y la particular protección y garantía que ello supone, compensa la falta del segundo grado jurisdiccional (Así por ejemplo y en lo que se refiere al aforamiento de los miembros del Gobierno lo ha señalado en su Sentencia 33/1989, de 13 de enero).

A juicio de Juan Fernando Durán, profesor de Derecho Constitucional, el aforamiento, rectamente entendido, no debe ser entendido como un privilegio personal (garantía subjetiva) sino como una prerrogativa (garantía objetiva) al servicio de la independencia de una determinada institución o cargo, en el sentido de que el ejercicio del mismo no se vea perturbado ilegítimamente a través de una indebida instrumentalización del proceso (incluso, en el caso de los *“aforamientos superiores”* el Tribunal Constitucional se ha referido a la necesidad de preservar cierto equilibrio entre los poderes, Sentencia 22/1997, de 11 de febrero).

Si fuera concebido como un privilegio, señala Durán, difícilmente resistiría su contraste con derechos o intereses constitucionalmente protegidos, como singularmente lo es la igualdad, entre otros. Así planteadas las cosas, habría que preguntarse, afirma, *“a qué finalidad tienden muchos de los supuestos de aforamiento consagrados por el legislador (recuérdese que, estrictamente, la Constitución Española únicamente recoge el aforamiento de los diputados y senadores, art. 71.2, y de los miembros del Gobierno, art. 102.1) e, incluso, si las razones que históricamente justificaron la institución para los supuestos de los integrantes de las más relevantes instituciones del Estado (Ejecutivo y el Legislativo) persisten en la actualidad”*.

En todo caso, Durán considera que el legislador debe acreditar en cada caso las razones que conducen a establecer los concretos aforamientos.

Dicho todo ello, y a pesar de algunas opiniones existentes en este sentido, el profesor de Constitucional no entiende que el aforamiento pueda considerarse una carga para el aforado: *“los argumentos”*, apunta, *“que sostienen que en algunos casos se priva al aforado de una segunda instancia (piénsese en las causas seguidas antes la Sala Segunda del Tribunal Supremo) o que los órganos colegiados superiores no son sedes adecuadas para seguir una instrucción me parecen escasamente consistentes; intuyo, más bien, que las ventajas se sobreponen a los inconvenientes”*.

¿Qué similitudes y diferencias se encuentran en los ordenamientos jurídicos europeos?

Una rápida ojeada a los ordenamientos comparados de nuestro entorno (Portugal, Francia, Italia, Alemania) evidencia que existen pocas similitudes con el ordenamiento español y que el nuestro es mucho más ga-

rantista para con sus cargos públicos.

En **Portugal** el único aforamiento existente es el del presidente de la República, que es criminalmente responsable de los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones ante el TS portugués (art.130.2 de su Constitución) y ni siquiera está aforado cuando deja de serlo o, siéndolo, comete un delito no relacionado con el ejercicio de sus funciones.

En **Francia** únicamente se recogen dos especialidades, de las cuales únicamente la segunda constituye propiamente un aforamiento: por un lado, un proceso político constitucional contra el presidente de la República por hechos políticos, que debe ser juzgado por un tribunal de naturaleza política (y no jurisdiccional), la *Haute Cour*, compuesto estrictamente por parlamentarios elegidos de las dos Cámaras francesas; y por otro lado, se recoge el aforamiento del primer ministro y el de los miembros de su gobierno por hechos criminales que deben ser juzgado ante un tribunal especial previsto por el Constitución, la *Cour de Justice de la République*, tribunal escabino compuesto por parlamentarios elegidos por la Asamblea Nacional y por el Senado, y por magistrados de la *Cour de Cassation*.

En **Italia**, el único aforamiento que se reconoce como tal es el del presidente de la República ante la *Corte Costituzionale*, que estará compuesta, en caso de juzgar al presidente, por más miembros de los quince que tiene habitualmente. No existe, aparte de ese, ningún otro aforamiento ni de ninguna otra alta autoridad o funcionario.

“A esta solución ejemplar”, señala Arangüena, *“se ha llegado, bien es verdad, no sin frecuentes intentos legislativos de asignar inadmisibles privilegios al presidente del Gobierno como vía para impedir su enjuiciamiento, que serían imposibles de detallar en este momento y que, en cualquier caso, declaró inconstitucionales y eliminó la Corte Costituzionale italiana”*.



Coral Arangüena

Catedrática de Derecho Procesal en la Universidad de Valladolid

Así pues, el único privilegio —que no aforamiento— que tiene el presidente del Gobierno y sus ministros es que para su enjuiciamiento se requiere la previa autorización de la Cámara respectiva y que la investigación previa la realiza un órgano jurisdiccional específico (el *Tribunal dei Ministri*).

Por último, en **Alemania** no existe ni un solo aforamiento. Cometido un delito por un diputado federal o por un diputado de un *Land*, la única particularidad que existe es la necesidad de recabar la autorización del Parlamento (federal o regional) y obtenido éste, el diputado será acusado ante y enjuiciado por el órgano jurisdiccional competente según las reglas ordinarias (arts.46 y 60.4 de la ley fundamental de Bonn).

¿Quiénes disfrutan del aforamiento en España?

Se ha calculado en cerca de 18.000 el número de aforados, sin contar a los miembros de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

Destaca el caso del Rey, que tiene el mayor grado de protección, puesto que no está sujeto a ningún tipo de responsabilidad gracias a que el art. 56 de la Constitución lo protege de cualquier investigación, incluso en su vida civil y privada.

Al Rey le siguen la Familia Real, que en la actualidad comprende a la reina Letizia, los antiguos monarcas, Juan Carlos y Sofía, y la Princesa de Asturias, pero, además, cerca de 2.000 cargos políticos, entre los que figuran el presidente del Gobierno, ministros, presidentes autonómicos, consejeros de las comunidades autónomas, presidentes del Congreso y del Senado, diputados y senadores, presidentes de los parlamentos autonómicos y parlamentarios, presidente y consejeros del Tribunal de Cuentas, presidente y consejeros del Consejo de Estado y el Defensor del Pueblo, y alrededor de 5.000 jueces y magistrados aforados, 2.400 fiscales y más de 7.000 jueces de paz.

Por último, los miembros —de número incalculable— de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluidos los miembros de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica y Policía Local que hayan cometido un delito o falta en el ejercicio de sus funciones (art.8 Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

¿Qué peligros representa el aforamiento?

En opinión de Coral Arangüena *“origina, de facto, desigualdad procesal o lo que es lo mismo, vulnera el principio de igualdad procesal que integra el principio de igualdad ante la ley del art. 14 CE, además de conllevar una visibilidad peyorativa no sólo para la clase política; también de alguna manera para la Justicia. No olvidemos la crítica de que los aforamientos sirven para dar trabajo a órganos (las Salas de los Civil y Penal del los TSJ) que en otro caso difícilmente podrán justificarse”*.

Arangüena añade que el aforamiento puede lesionar el derecho a la tutela judicial efectiva puesto que, por ejemplo, si se intenta actuar contra un diputado o senador y la Cámara no concediera la autorización, las actuaciones deberán ser sobreesidas y el único recurso que quedaría a disposición del ciudadano sería el de amparo ante el TC. *“De ahí”, señala, “la necesidad de un uso cuidadoso y en su justa medida de la inmunidad y de que estén plenamente justificadas y motivadas las denegaciones”*.

Además, en su opinión, entraña una complejidad añadida a las investigaciones por la existencia de normas procesales específicas, la necesidad de obtener la autorización de la Cámara a través del suplicatorio y añade dificultades cuando aparecen involucradas en la comisión de los hechos personas no aforadas que por aplicación de las normas sobre conexidad pueden verse sometidas al mismo tribunal que los aforados. Además, el aforamiento elimina para el aforado la posibilidad de hacer uso de los recursos ordinarios contra la sentencia y, en algún caso, también los extraordinarios.



Juan Fernando Durán

Profesor de Derecho Constitucional y ex letrado del TC

Juan Fernando Durán, por su parte, entiende que una concepción del aforamiento tan masiva como la existente en nuestro país *“plantea riesgos, no de impunidad, sino de quiebra de la igualdad entre los ciudadanos y del principio del juez natural predeterminado por la ley que, permaneciendo predeterminado (pues es la norma la que establece – predetermina– el fuero), pasa a ser juez desnaturalizado predeterminado por la ley, si se me permite la licencia”*, señala.

En su opinión, tradicionalmente ha sido más lesiva para la tutela judicial la denegación sistemática del suplicatorio, en el que se expresa la inmunidad parlamentaria, que el aforamiento. El aforamiento no se conforma como una condición de (im)procedibilidad como sí sucede cuando se erige frente a una exigencia de responsabilidad la existencia de inviolabilidad parlamentaria o la denegación se suplicatorio, con el consiguiente archivo o sobreesimiento de la causa, pues el fuero no impide per se el procesamiento ni implica la absolución del procesado.

¿Necesita la figura de alguna reforma? ¿Habría que restringirla, ampliarla?

“El aforamiento”, señala Arangüena, “supone en la mayor parte de los casos una vulneración del principio constitucional de igualdad difícilmente justificable. Si ha podido estar justificado incluso en momento no demasiado lejanos de nuestra historia reciente, en el momento actual en que España en un verdadero Estado de Derecho con más de treinta años de democracia, está claro que han desaparecido los antiguos conflictos de siglos atrás entre el Parlamento y el Rey, por lo que es evidente que nuestras Cortes no tienen nada que temer del Jefe del Estado. Si a ello añadimos que contamos con un Poder Judicial independiente, no parece tener sentido alguno el mantenimiento de los aforamientos hoy en día”.

La catedrática de Procesal de la UVA considera urgente una reforma de nuestras leyes que elimine la práctica totalidad de los hasta ahora existentes. Recuerda Arangüena que el exministro Gallardón propuso reducir los aforamientos a los referidos a la Familia Real y a *“los titulares de los poderes del Estado”*, circunscribiéndola al presidente del Gobierno, los presidentes del Congreso y del Senado, y los presidentes del Constitucional y Supremo, más los 17 presidentes de las comunidades autónomas, pero, concluye, *“parece que esta reforma no está entre las líneas prioritarias de actuación del nuevo ministro de Justicia”*.

En su opinión, la reforma es imprescindible y podría hacerse sin modificar la Constitución, simplemente suprimiendo todos los aforamientos que no se regulan en ella, de forma que quedarían aforadas poco más de 600 personas. Una reforma mucho más ambiciosa, pero compleja, pues exigiría modificar la Constitución, sería eliminar también los referidos aforamientos constitucionales, manteniendo en su caso la autorización de la Cámara por medio del suplicatorio, para proceder contra diputados y senadores (pero, concedida ésta, eliminando el fuero) e introduciendo alguna solución específica al estilo que se ha hecho en otros ordenamientos comparados para proceder contra el presidente del Gobierno.

Durán opina, en el mismo sentido, que *“toda prerrogativa que se sustente en prejuicios (aun hondamente arraigados) como la sempiterna desconfianza en los jueces (la vieja méfiance jacobina) ha de ser definitivamente abandonada si no quiere considerarse al estado democrático como un sujeto necesitado de tutela”*.

“Contextos históricos determinados”, concluye, “pudieron justificar la introducción o, en su caso, persistencia de determinadas prerrogativas, pero sostenerlas cuando la realidad es otra requiere de un esfuerzo justificador serio; en caso contrario, las prerrogativas se transforman (mutan más bien) en privilegios que separan a los ciudadanos de quienes se benefician de los mismos, sin que las razones de dicha separación sean claras, de forma que si no puede justificarse, debe plantearse su restricción o, incluso, su desaparición”.

En las últimas semanas, ante la escalada de casos de corrupción y el cansancio ciudadano en nuestro país, tanto el Parlamento de Castilla y León como el Ministerio de Justicia han promovido tímidas y parcas reformas de esta figura, muy lejos de las apuntadas por los expertos, y definitivamente, muy lejos de otros modelos europeos en los que el aforamiento como tal es, desde hace tiempo, algo que llegó del pasado y que se quedó en el pasado.

Regulación de la prestación de servicios jurídicos por Internet

Por Rafael Guerra González, Abogado

El Estatuto de la Abogacía aún vigente, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, no prevé la prestación de servicios jurídicos a través de Internet. El nuevo, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía celebrado el 12 de junio de 2013, pero aún en consigna pendiente de la aprobación del Gobierno, sí que se ocupa de esta cuestión.

Dedica su artículo 17 a los servicios jurídicos en línea o a través de Internet. Este es su contenido:

1. La prestación por parte de un Abogado de asesoramiento jurídico en línea o a través de Internet constituye una forma de ejercicio de la profesión sometida al presente Estatuto General y al resto del ordenamiento jurídico.
2. La identificación del Abogado que presta el servicio, así como el Colegio a que pertenece, deberá ser comunicada al cliente o usuario antes de la prestación de servicios y, en todo caso, antes de solicitar el abono de contraprestación alguna.
3. Cuando un Abogado sea requerido para prestar sus servicios profesionales por este medio, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el secreto profesional y obtener del cliente acreditación suficiente de su identidad y la restante información que le permita evitar conflictos de intereses y prestar el asesoramiento adecuado al solicitante de sus servicios.
4. Las comunicaciones confidenciales deberán enviarse encriptadas y con firma electrónica segura, siempre que las circunstancias del cliente lo permitan.

La norma se atiene, como no podía ser de otra forma, a los principios generales referidos a la identificación del abogado y del cliente, y a la confidencialidad y secreto de las comunicaciones, que en todo caso, deben estar siempre garantizados. Pero puede ser conveniente, como hace el Estatuto pendiente de aprobación, insistir en este aspecto de la ya no tan novedosa prestación de servicios a través de las redes electrónicas.

Las prevenciones establecidas en la norma pueden ofrecer alguna dificultad. En cuanto a la identificación del abogado, muy probablemente se habrá anunciado en una página web, donde habrá hecho constar sus datos profesionales,

que permitan saber quién es. Cabría la posibilidad de que esa página y, por lo tanto, sus contenidos fuesen falsos. Pero será del cuidado del usuario asegurarse de su veracidad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el titular de la página. Más complicada puede resultar la real identificación del cliente que solicite los servicios sólo a través de Internet.

En el caso de ambas identificaciones, el medio más fiable es el uso de una firma o un certificado electrónicos expedidos por una entidad habilitada al efecto. Los abogados podemos utilizar la acreditación electrónica que nos suministra el Consejo General de la Abogacía. El cliente deberá, en su caso, proveerse de una firma similar. Además, tanto el abogado como el cliente deberán contar con una herramienta electrónica idónea. Lo más normal es que las comunicaciones a través de Internet entre uno y otro, se efectúen mediante correo electrónico. En este caso, existen aplicaciones, por ejemplo Outlook, que facilitan firmar electrónicamente los mensajes y, algo que también exige el Estatuto, encriptarlos.

Pero todo esto hace necesaria cierta pericia, que hoy cada vez más personas poseen, pero no todas. Por eso la norma aún pendiente de aprobación, en su apartado 4, condiciona a las circunstancias del cliente, la necesidad de la encriptación de los mensajes y del uso de la firma electrónica. Si quien requiere los servicios profesionales de un Abogado a través de Internet, no conoce los procedimientos técnicos – se entiende que el Abogado si debe saberlos –, podrá prescindirse, se supone, de esa formalidad. Ello no exime de adoptar cualquier otra medida razonable para la identificación requerida y para preservar la confidencialidad de las comunicaciones.

Todas estas exigencias han de entenderse relativas. La reserva, el secreto de las comunicaciones ha sido uno de los aspectos de la relación entre el Abogado y el cliente en que más se ha insistido desde siempre. Pero, a pesar de que el profesional ponga en ello el mayor cuidado, nunca conseguirá su garantía absoluta. El caso de las comunicaciones mediante Internet es un buen ejemplo. Habrán de utilizarse los más sofisticados procedimientos de

encriptación de mensajes, por supuesto no al alcance de la mayoría de los abogados. Siempre puede haber algún “sniffer” o “hacker” capaz de destrozarse los precintos electrónicos y fisgar en su contenido.

Me atrevería a asegurar que ninguna de las informaciones que circulan en la red, está libre de sufrir ataques de expertos interesados en hacerse con ellas. La mejor protección contra interferencias no deseadas deriva de la cantidad de datos que inundan el ciberespacio. Entre los millones de correos electrónicos que circulan al día, es altamente improbable que nadie se fije, por ejemplo, en los que nos enviamos los abogados y procuradores de Valladolid, salvo, claro está, algún ente del Estado. Pero ése, si quiere, sabrá desentrañar cualquiera de nuestras comunicaciones.

Está muy bien observar cuidados como los exigidos en el nuevo Estatuto. Pero, en la práctica, parecen pensados para, en caso de “accidente”, echar la culpa al Abogado, que no encriptó convenientemente las comunicaciones efectuadas con su cliente a través de Internet. Al margen del juicio que cada caso precise y de las consecuencias profesionales que puedan derivarse, me atrevería a recordar a los compañeros que se dediquen a la prestación de servicios jurídicos a través de Internet, que disponga de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los siniestros originados por el imperfecto uso de los medios que garanticen la confidencialidad de las comunicaciones.

Quizá algún día Amazon o Alibaba suministren servicios jurídicos como suministran todo tipo de productos. Pero no parece que, en este campo, la venta en línea llegue a sustituir el tradicional sistema de atender las necesidades de los clientes. Seguirá habiendo despachos a los que acuden personas para solicitar la atención profesional de un Abogado que amablemente las escuche sentado detrás de una mesa. Pero no hay duda de que el uso de los nuevos recursos del mercado es un buen aliado para potenciar el ejercicio de la abogacía. Parece razonable, pues, que nuestro Estatuto regule también los requisitos que los abogados debemos cumplir si empleamos estos instrumentos para desempeñar nuestra tarea.

ENTREVISTA A **ÁNGEL SANZ**, director del máster de acceso a la abogacía de la UVA

“Fiscales o jueces pasaban por un proceso de selección específico y abogados no: algo chirriaba”

Por Franca Velasco

En julio de 2013, los decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Valladolid, Jesús Verdugo y Cristina Goicoechea, y el entonces rector de la Universidad vallisoletana, Marcos Sacristán, firmaban el convenio que pondría en marcha los másteres de acceso a ambas profesiones, tras la publicación de la Ley de Acceso 34/2006 y su posterior desarrollo reglamentario.

El máster que permite a los graduados en Derecho ejercer de Abogado echó a andar el curso siguiente, 2013-2014, es decir, que este es el segundo año que se imparte en la UVA, y tal vez un buen momento para realizar balance con su director, Ángel Sanz, también director de la Escuela de Práctica Jurídica y catedrático de Derecho Penal.



El Máster Universitario en Abogacía, —que así se llama—, tiene como objetivo “cumplir las previsiones de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales”, y lo hace a través de tres pilares: 60 créditos de teoría, 30 de prácticas externas, en el despacho profesional de un abogado y en los tribunales y por último, la preparación de la prueba de evaluación de la aptitud profesional que permite inscribirse como colegiado y empezar a ejercer.

Este es el segundo curso que se imparte el Máster, ¿qué balance podría hacerse de su funcionamiento y resultados?

Ángel Sanz: Como son tres cuatrimestres, aún no ha terminado el primer máster, que dura un año y medio. De octubre a abril o mayo se prolonga la docencia teórica y de mayo a diciembre las prácticas en despachos, y acaba con el trabajo de fin de máster en enero, para que el examen de acceso sea en torno a marzo. A esta primera convocatoria, la de 2014, sólo se han presentado alumnos de universidades en las que estaba ya implantado el denominado proceso de Bolonia, de modo que ningún alumno de Valladolid se ha presentado al examen aún. Calculo que el de 2015 sea en marzo o abril.

La primera promoción éramos conscientes de que sería problemática, al ser una experiencia nueva, y precisamente la decisión fue adelantar el comienzo del máster un año a la finalización de la primera promoción de grado, para que quienes podían aún colegiarse sin necesidad de pasar esa formación, pudieran pasarla si lo deseaban.

Este segundo curso cuenta con alumnos de grado y de la licenciatura tradicional, puesto que han concluido sus estudios en Derecho simultáneamente.

¿El resultado del primer año? Ha habido dificultades que se van limando. Quizás ha sido excesivo el número de profesores, y se parcializó en exceso la enseñanza, algo que hemos modificado en esta segunda edición. Lo que más satisface, obviamente, son las prácticas en despachos. Es objeto de crítica unánime que al final puntúa más el examen final, que es un test — no un dictamen, como inicialmente esperábamos—, que el máster, que dura año y medio.

¿Cuántos alumnos han pasado por el Máster hasta ahora?

A.S.: Están finalizando diez la primera promoción, y en esta segunda edición tenemos en torno a treinta. Se está produciendo un fenómeno predecible que está dando lugar a protestas, y es que a los licenciados con anterioridad a la Ley de Acceso se nos daba un plazo para la colegiación que acabó en octubre de 2013, de forma que muchos nos colegiamos como no ejercientes para poder ejercer en un futuro en caso de que decidiéramos

hacerlo, pero hubo mucha gente que ni siquiera se enteró. Así, hay algunas personas que terminaron la carrera hace años y se ven ahora obligadas a realizar el Máster, de forma que se están incorporando tardíamente.

¿Cumple el Máster las previsiones de la Ley, tal y como consta en los objetivos que pueden leerse en la información oficial?

A.S.: El programa del Máster varía en cada universidad. El de Valladolid fue producto de muchas sesiones de estudio entre el Colegio de

un profesional de la Abogacía con prestigio, impartir muchas clases en un Máster no le compensa, ni económicamente, ni por razones de trabajo. Si queremos que profesionales de prestigio den clases en el Máster tiene que ser con una carga de horas muy reducida, lo cual obliga a un número de profesores excesivo, pero es la única forma de facilitar que los profesionales impartan su visión práctica. En esta segunda edición, hemos intentado que cada profesor imparta un mínimo de un crédito, es decir, siete horas de docencia.

“Creíamos que la docencia tenía que ser fundamentalmente práctica, posibilitando que la mayor parte del profesorado fuera ejerciente [...] el 60% de la carga docente (el máximo que permite la ley) es a cargo de profesionales”

Abogados y la Facultad de Derecho. Aunque la Ley ofrecía varias alternativas, nos decantamos por el Máster por una razón fundamental: ya que el alumno tiene obligación de seguir una enseñanza, pensamos que prefiere que sea un Máster oficial, en lugar de cursos específicos homologados por el Consejo General de la Abogacía. Entendíamos que la demanda sería así mayor. Pero la Ley no da pautas acerca del contenido, ni el Real Decreto que la desarrolla específica mucho más. No se habla allí de los procedimientos de materias básicas: civil, penal, laboral, contencioso, etcétera, sino que los contenidos están difuminados, y cada universidad los ha ido perfilando. Aquí queríamos que, sin perjuicio de dar más peso al marco estatutario de la profesión, el alumno no perdiera de vista los contenidos de las indicadas materias troncales, que en la carrera se quedan cortos.

Precisamente una de las quejas de los alumnos es que es demasiado académico, que hay demasiado profesor universitario y pocos profesionales de la Abogacía

A.S.: También creíamos que la docencia tenía que ser fundamentalmente práctica, posibilitando que la mayor parte del profesorado fuera ejerciente. De esa forma, en la distribución de los 60 créditos, descontamos 6 que los asignamos a la Facultad, para la tutorización del trabajo fin de grado, pero el 60% de la carga docente restante (el máximo que permite la ley) es a cargo de profesionales. Sin embargo, hay un problema difícil de resolver, y es que para

También hay quejas de que es eminentemente teórico y poco práctico

A.S.: Ten en cuenta que los profesores se ven obligados a explicar teoría, porque en cualquier supuesto práctico hay problemas teóricos concernidos que no se han visto en la carrera. Como indicaba en una reciente reunión un profesor de práctica profesional contencioso-administrativa, al proponer un supuesto práctico de urbanismo se dio cuenta de que a los alumnos apenas se les había explicado esta materia en la carrera, de modo que resulta inevitable comenzar por la exposición teórica.

¿Cabría alguna reforma para mejorar su diseño?

A.S.: El marco legal encorseta tanto que estamos muy atados. A mí personalmente, año y medio me parece excesivo, bastaría con un cuatrimestre de docencia teórica y el resto, prácticas en despacho, pero habría que cambiar, para eso, el modelo de examen, introducir un dictamen y que no fuera un test. El curso pasado tuve varias entrevistas con el rector, Marcos Sacristán, quien asistió a muchas reuniones del Consejo de Rectores, y me consta también que el decano del Colegio, Jesús Verdugo, asistía por su parte a reuniones del Consejo General de la Abogacía, en ambos casos con órdenes del día en los que se hablaba del diseño del examen final. El problema de introducir un dictamen, que parecía lo más razonable — si es que hay que hacer un examen—, es que resulta difícil de calificar, mientras que el test lo corrige una ma-

quina, pero es un poco absurdo hacer un año y medio de máster y prácticas en un despacho y que luego te lo juegues todo en un test.

¿Quién asigna y cómo se asignan los despachos para las prácticas profesionales?

A.S.: Es el Colegio el que lo hace, porque así está previsto en el Convenio firmado por el Colegio y la Universidad. Quien se ocupa en concreto es la vicedecana Julia Rodríguez, con quien resulta muy fácil coordinar. Se facilita al alumno la elección en la medida de lo posi-

continua de abogados. Antes, fundamentalmente preparaba para el ejercicio, pero ahora, obviamente, eso ya no tiene sentido.

¿Qué actitudes, cualidades y aptitudes encuentra relevantes para el ejercicio de la profesión en la actualidad, y cree que el Máster prepara al alumno para ellas?

A.S.: Probablemente, al no ser colegiado ejerciente, puede que yo no sea el más indicado para responder a eso, pero, aunque creo que los futuros abogados están abocados a una enorme

¿Cómo modifica el Máster el desembarco de los nuevos abogados en el oficio? ¿Garantizamos con él una mayor profesionalización cuando se empieza a ejercer?

A.S.: El que haya algo siempre es mejor que el que no haya nada, sobre todo cuando se han reducido en un año los estudios. Algo bueno tiene que salir de aquí, porque antes, algunos alumnos pasaban por la Escuela de Práctica Jurídica, pero la mayoría se lanzaban a ejercer nada más licenciarse. Si fiscales o jueces pasaban por un proceso de selección específico y los abogados no, es obvio que algo chirriaba. Esto era inevitable. ¿Es la fórmula más adecuada? En la plasmación concreta del Máster procuramos que lo sea, pero tal vez podríamos haber optado por un periodo obligatorio de pasantía con controles posteriores periódicos... es difícil señalar ahora qué hubiera sido lo mejor, pero en cualquier caso existía una clara demanda por parte de los Colegios de Abogados para que se fortaleciera la formación más allá de la finalización de los estudios de Derecho.

Por último, ¿cómo se ve el futuro de la Abogacía desde la Facultad?

A.S.: Es cierto que ha habido últimamente una serie de medidas que han atacado la línea de flotación de la profesión, como la Ley de Tasas, que reduce negativamente en el ejercicio y ha limitado el acceso a la Justicia de forma muy clara, con el riesgo de crear una especie de "justicia de clase", lo que es muy peligroso. Luego está el incierto tema de los colegios profesionales y la normativa que prevé equiparar las profesiones de abogado y procurador, de forma que no hemos conseguido poner en marcha ningún Máster de procura, porque el problema es que no hay seguridad de que la profesión vaya a seguir existiendo. Y por último, que el número de colegiados es excesivo, de forma que las condiciones son complicadas... pero yo confío en el futuro de todas las profesiones jurídicas, porque si no, (se ríe) cerramos la Facultad...

“Año y medio de Máster me parece excesivo, bastaría con un cuatrimestre de docencia teórica y el resto, prácticas en despacho, pero habría que introducir un dictamen y que no fuera un test. El problema [...] es que resulta difícil de calificar, mientras que el test lo corrige una maquina”

ble. Así, si se da el caso de que el alumno está en algún despacho como pasante, se permite que lo haga en ese mismo despacho. Cuando faltan un par de meses para el inicio de las prácticas, se les sondea para simplificarles la elección.

¿Qué diferencia el Máster de la formación que ofrecía la Escuela de Práctica Jurídica?

A.S.: La diferencia que existe entre el Máster actual y lo que se hacía en la Escuela es que la organización de la docencia no estaba constreñida por una reglamentación estatal, de forma que se han ido cambiando asignaturas y programa, y sobre todo, el 90% de la docencia la ofrecían profesionales del Derecho: abogados, pero también jueces, fiscales, secretarios... al contrario que en el Máster, en el que la Ley obliga a un mayor número de académicos y los profesionales que imparten materia son exclusivamente abogados. La Escuela existe formalmente, pero su futuro está pendiente de una próxima reunión del Patronato. Hay que ver qué destino se le da, porque se fundó hace más de 30 años y es de las pocas que surgió de un convenio Universidad-Colegio, de forma que tenemos que mantenerla, darle un sentido, pero no sabemos con qué orientación, quizá cursos de especialización o formación

especialización, entiendo que el Máster no puede ir en esa dirección, en la de formar especialistas, sino en la de enseñar la práctica generalista de la Abogacía, y eso es lo que intentamos. La asignatura con más créditos, doce, que se llama "Marco estatutario de la profesión de abogado", enseña deontología, organización del despacho, turno de oficio, retórica jurídica, cuestiones fiscales... y eso sí que es interesante para formar abogados como tal, sin perjuicio de que después se especialicen.



UN DÍA EN...

EL S.A.M.

Por Franca Velasco



En la segunda planta de la Comisaría de Delicias, sobre las dependencias que ocupa la de Distrito y un tramo de escalera más allá de la Policía Científica, se abren los despachos de la Policía Judicial en la que se encuadra el Servicio de Atención a la Mujer, S.A.M., uno de los tres grupos operativos de la Sección de Atención a la Familia, S.A.F., que agrupa, además, al GRUME, que entiende de delitos relacionados con menores y a la UPAP, (Unidad de Prevención, Asistencia y Protección de Víctimas de violencia de género), el equipo que garantiza la protección de las víctimas de violencia de género y hasta hace poco se encuadraba en la Brigada de Seguridad Ciudadana.

“Aquí se atiende a las víctimas en todo momento los 365 días del año, aunque los casos que no son de urgencia vital se reconducen al horario de oficina de trece horas al día”, comienza diciendo el Comisario de la Brigada de Policía Judicial que nos recibe en su despacho — unas dependencias que alguna vez fueron parte de un instituto y en las que ahora cuelga el retrato del Rey Felipe junto a la bandera de España— acompañado de la Jefa del Grupo.

Aunque el S.A.M. tenga horario de ocho de la mañana a diez de la noche, la oficina de denuncias hace guardia las veinticuatro horas y, cuando amanece, el primer turno arranca con lo que ha surgido durante la noche, revisando los partes, recogiendo las denuncias y abordando la investigación.

Once personas, seis mujeres y cinco hombres, todos policías de diferentes escalas, se hacen cargo de este servicio, el único de atención directa a la mujer maltratada en Valladolid, que se encuentra repartido en distintos despachos de la segunda

planta de la Comisaría de la calle Gerona, separados sólo por un pequeño museo del área que ocupan los Grupos Operativos de Homicidios, Menudeo, Narcotráfico, Delitos Económicos, Crimen Organizado y el Grupo de Investigación Tecnológica.

El S.A.M., sin embargo, no sólo afronta los casos de violencia de género, sino también todos los delitos contra la libertad sexual y los relacionados con el ámbito familiar, la violencia doméstica.

En los últimos tiempos, y a consecuencia de la crisis, el retorno de muchos jóvenes en paro y circunstancias desfavorables a un hogar del que ya se habían independizado y en el que el pensionista es quien sostiene la economía doméstica, está provocando, lamentan, un notable incremento de casos de violencia de hijos a padres e incluso a abuelos.

Pero es la violencia de género la que da nombre a este grupo especializado, que también funciona como oficina de denuncias, dependiente de la Brigada Provincial de Policía Ju-

dicial, a la que se incorporó la actual Jefa proveniente del norte de España hace ya nueve años y que ofrece atención integral a la mujer.

“Nuestro trabajo es inesperado, no sabes lo que te vas a encontrar cada día”, dice la Jefa del Grupo, “ayer, por ejemplo, tuvimos muchísimo... estuvimos hasta en el hospital, con un parte de lesiones de un menor”.

Pero, ¿cómo empieza todo en un día cualquiera en estos pasillos?

Cuando el S.A.M. recibe un nuevo caso, bien a través de la denuncia de la víctima, bien a través del parte médico, bien gracias a la denuncia de terceros, o detecta que hay indicios de violencia de género — y en estos casos actúa de oficio— pone en marcha un protocolo establecido al milímetro, que es idéntico para la Guardia Civil.

En caso de que la víctima se haya desplazado a la Comisaría, o se haya intervenido en una agresión y se la traslade a las dependencias policiales, lo primero que se hace es escucharla e informarla.

“Hablamos con ella, nos explica lo que ha pasado, y, como tiene derecho a ser asesorada legalmente por un letrado a través del Colegio de Abogados, llamamos al turno de oficio, que envía un abogado especializado que se desplaza hasta aquí y la atiende antes de interponer la denuncia, algo que puede hacer o no”.

Las mujeres en esta situación suelen estar desorientadas, nerviosas, asustadas, y descono-



Los agentes de guardia en la oficina del SAM.

cen la mayoría del procedimiento, sus derechos, las consecuencias de sus decisiones. Lo primero que hay que hacer es escucharla, tranquilizarla, y por supuesto, informarla.

A partir de ese momento, comienza la investigación en el Grupo, que se reparte el trabajo en sus dos turnos, de mañana y tarde. Comprueban antecedentes, tenencia de armas, toman testimonio a los testigos, si los hubiera, realizan la valoración de riesgo de la víctima, y proceden contra el autor.

“Si es un ilícito penal y hay peligro para la víctima”, explica la Jefa, “se le detiene y se le pone a disposición del Juzgado, y en caso contrario, estará imputado, aunque no detenido”.

En el S.A.M. no hay psicólogos ni médicos, pero cuando la mujer llega físicamente herida, o se entiende que es necesario un parte de agresión, se le deriva al hospital. *“En ocasiones, incluso”, dice, “no viene ella, sino directamente el parte judicial, en casos en que el médico que ha atendido a la víctima ha dado parte al juzgado y el juez nos lo remite para que lo investiguemos; lo primero que hacemos es llamarla y hablar con ella”.*

Las horas que pasamos en el S.A.M., manteniendo esta conversación y visitando las dependencias, son tranquilas. Varios miembros del grupo permanecen sentados frente a sus ordenadores en el despacho mientras otros de la UPAP recorren los pasillos y acceden a colaborar en nuestro reportaje. En el GRUME, sin embargo, se toma declaración a una pareja.

Aunque el trabajo del Servicio, como la realidad diaria, es caprichoso en cuanto a volumen, el Comisario de la Brigada afirma que no hay día que no lleguen a sus manos un par de casos en cada turno, *“...y en ocasiones cuatro, o incluso más”.*

Actualmente son en torno a trescientas las mujeres con órdenes de protección en la ciudad por las que velan siete policías.

“Nosotros no pensamos”, — dice el policía de la UPAP, que se atiene a las órdenes, una vez decidido el riesgo que sufre la víctima, y se dedica a cumplirlas, al margen de aplicar su prudente criterio profesional—, “se nos dice que hay que proteger a alguien y eso es lo que hacemos”, explica mientras posa con su chaleco de Policía para nuestras fotos. “Cuando llegan a nosotros, ya está todo decidido, y nosotros sólo actuamos”. Ellos son el final del camino, el ángel de la guarda que vela por esas mujeres que ya han denunciado, cuyo riesgo ya ha sido establecido y que se entiende que hay que alejar y salvaguardar del agresor.

La UPAP y el S.A.M. son dos ramas de un solo árbol, y una nueva normativa de hace apenas dos meses ha decidido agruparlos en la misma unidad, dependiendo de la Brigada Provincial de Policía Judicial ambas, para que la coordinación de su trabajo y su colaboración, que ya era estrecha, se condense aún más.

“Hubo un incremento importante en el número de denuncias en 2005”, señala la Jefa del S.A.M., “a raíz de la entrada en vigor de la Ley Integral, y en los últimos años, la estadística más o menos se mantiene; en lo que nosotros percibimos... crece en fechas señaladas y los fines de semana, con las salidas nocturnas y el alcohol”.

El protocolo

“Mujer, si sufres malos tratos, llámanos”, se lee en el cartel colgado en una pared del despacho de la Jefa del S.A.M. en la que también se extienden, pegados en hilera, como si fueran una guirnalda, los dibujos de un niño. El despacho de la

directora de este Grupo y el de sus más inmediatos colaboradores están pegados, pared con pared, con el de la UPAP, al que es contiguo el del Jefe de la Sección de Familia. Un poco más allá, el GRUME, trabajando todos codo con codo en casos que afectan a lo más íntimo, algunos dicen que lo más sagrado, lo que sucede en el hogar.

“Algunos casos son duros”, afirma la Jefa del S.A.M., “y cuesta desvincularse, dejar de lado los sentimientos, pero algunos, como el de un niño que quedó como un vegetal a consecuencia de los malos tratos de su madre, no se te olvidan”.

El protocolo señala que tras la escucha y el relato de los hechos por parte de la mujer que llega al S.A.M., el protocolo incluye el asesoramiento legal, recomendaciones de autoprotección, la información acerca del CEAS que le corresponde, los centros de acogida a su disposición, la decisión sobre la procedencia de la orden de alejamiento y la valoración policial de su riesgo inicial gracias a la que se le cataloga o no como víctima, que, por supuesto, será revisada posteriormente de forma periódica.

La valoración de riesgo la calcula automáticamente VIOGEN, una herramienta que obliga a cumplimentar un exhaustivo cuestionario a través del cual, el instructor del caso aporta todos los detalles que la víctima facilita.

Mientras tanto, se realizan las diligencias relacionadas con el agresor: la consulta de sus antecedentes policiales, su constancia o no en las bases de datos dependientes del Ministerio de Justicia en las que están accesibles todos los casos de maltrato registrados en el país, se comprueba si tiene armas de fuego y si se le ha intervenido alguna en alguna ocasión.

Una vez conocido el nivel de riesgo, también están tasadas las medidas policiales a adoptar, dependiendo del señalado para cada caso. Desde el riesgo no apreciado, que sin embargo, implica un seguimiento, hasta el riesgo extremo, que entraña un gran coste en medios y efectivos y supone una vigilancia permanente de la víctima y un control intensivo de los movimientos del agresor —especialmente en luga-



Los programas informáticos facilitan la coordinación entre cuerpos.

res y momentos clave, como por ejemplo la salida del colegio si hay hijos comunes— o incluso su ingreso preventivo en prisión.

Parametrizados están, asimismo, los periodos de revisión de la valoración del riesgo: desde los 60 días en los que se está obligado a realizar de nuevo el cuestionario cuando el riesgo es bajo hasta los casos de riesgo extremo, en los que hay que reevaluar cada tres días.

Si hay discrepancias entre las medidas decididas por la policía a través de este protocolo y las dictadas por el juez, prevalecen las de este, que serán las que se apliquen.

La Ley Integral facilitó la utilización de medios telemáticos para el seguimiento de víctimas en grados de riesgo importante y agresores con órdenes de alejamiento que van desde la localización por GPS hasta la colocación de un brazalete cuyo nivel de batería y alertas por entrada en zona de proximidad o rotura gestiona el Centro de Control COMETA.

El equipo

El Servicio de Atención a la Familia está compuesto en total por 30 personas bajo el mando de un Inspector Jefe, del que dependen los tres grupos que dirigen sendos Inspectores. Licenciados en Derecho, criminólogos, informáticos, ingenieros, incluso periodistas... los miembros del equipo de la Brigada Judicial son un crisol multidisciplinar de policías que, además, tienen formación previa en otras materias y dedican su experiencia y sus conocimientos al servicio público, y en concreto, en el S.A.M., a la atención integral a la mujer.

“Es un grupo operativo más, con una estructura jerarquizada y dos equipos que se alternan mañana y tarde, de los que se nutre el servicio los fines de semana, cuando es necesario, en



A la entrada de las dependencias de la Brigada, el árbol de Navidad.

casos como el que desgraciadamente hemos tenido hace unos días en Valladolid”, dice el Comisario en referencia al doble crimen registrado recientemente en el barrio de La Rondilla.

Oficina de denuncias y grupo de investigación, todo en uno, se ocupan de la totalidad del procedimiento desde la diligencia de denuncia de la víctima: atestado, pruebas, comunicación con el juzgado, tratamiento del agresor... pero también se desplazan a los centros hospitalarios, investigan en los escenarios de agresiones sexuales, y todos hacen de todo. *“El trabajo no está previamente repartido, sino que se va distribuyendo en base a las decisiones del Inspector Jefe, hay muy buena relación y muy buen ambiente, pero estamos hablando de delitos muy graves y es un trabajo duro, a veces muy duro, y absolutamente vocacional”, afirma la Jefa del S.A.M..*

La UPAP entra en contacto siempre con el agresor, identifica, localiza, detiene, acopia pruebas, hace seguimiento, pone al detenido a disposición judicial, pero también está en contacto perma-

nente con la víctima, que tiene un teléfono móvil al que llamar 24 horas al día, y se asegura de que se respeten las órdenes judiciales.

“Pero nada es perfecto”, dice el Comisario, “porque trabajamos con personas y sobre personas”.

El porqué

El Cuerpo Nacional de Policía vigila la seguridad del 70% de la población española y el mayor porcentaje de casos de violencia de género también está en sus manos.

Su análisis de las causas de este drama, que en 2014, según la última estadística del Ministerio de Sanidad, fechada el 12 de diciembre, suma 50 víctimas mortales y 40 menores huérfanos, es, sin duda, de interés.

“La violencia de género tiene un componente sociológico muy importante; dependiendo de las circunstancias del entorno socio familiar de víctima y agresor, el delito se manifiesta de una forma más o menos virulenta”, explica el Comisario. “No es lo mismo un matrimonio con cierto nivel de formación y autocontrol, abocado a una situación de desentendimiento o desamor, que reconduce su situación a través de mediadores, que una pareja que ha tenido una formación deficiente a lo largo de su vida, ha vivido en un entorno de alcoholismo, drogadicción, marginalidad, o incluso ha convivido con la violencia, de modo que la suya es una conducta aprendida y sus estallidos de ira no los puede controlar”.

La violencia del hombre sobre la mujer, en definitiva, concluye el Comisario, obedece a una construcción estructural que presenta fallos y que sólo puede atajarse con educación y formación.

“Incluso convicto y confeso, algunos agresores salen adelante cuando se mantiene una charla con ellos...”, se despidió, acompañándonos a la puerta principal del edificio, “si se les da una salida, tienden a cambiar de actitud”.



La letrada Esther Saiz conversa con la Jefa del SAM y el Comisario de la Brigada.

SÍMBOLOS Y RITOS DE LA JUSTICIA

Y fin a lo de la toga

Por Rafael Guerra González

Aún podrían contarse muchas cosas sobre los símbolos y ritos de la justicia. Pero todo cansa. Va siendo, pues, hora de poner fin a esta etapa. Y ningún cierre más digno que el recuerdo de las reflexiones sobre la toga propuestas por el ilustre magistrado Rafael de Mendizábal Allende en su voto particular a la sentencia 2/1995,¹ dictada el 10 de enero por el Tribunal Constitucional en el “pleito de la toga”.²

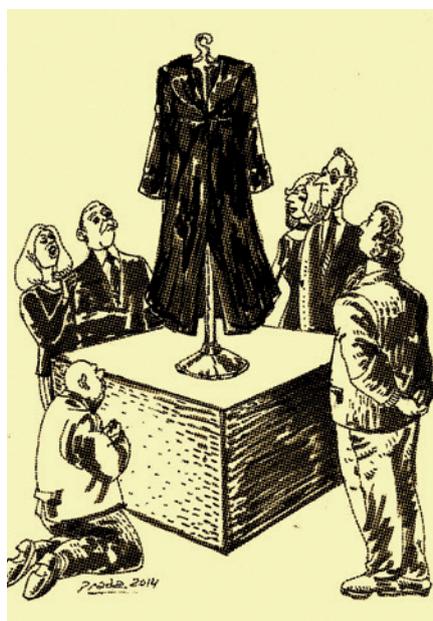
Cuatro son, a mi entender, las ideas más interesantes de ese voto. Primera: el artículo 187 de la Ley orgánica del poder judicial configura el uso del uniforme por parte de magistrados, jueces, fiscales, secretarios, abogados, – del Estados y de los otros – y procuradores, no sólo como un deber, sino también como un derecho, y excluye de él a las demás personas. ¿Qué decir de esta interpretación de la norma? Ninguna mejor.

Segunda idea: “la toga —palabras textuales del insigne prócer— no es un disfraz para un acto, el juicio en audiencia pública, sino la vestidura tradicional de los juristas, jurisconsultos o jurisperitos no sólo en España sino en toda Europa, en América e incluso en otros países africanos o asiáticos, a imagen y semejanza de sus antiguos colonizadores europeos”. Bien también, pero con matices.

En Europa, efectivamente, los letrados visten toga durante la ceremonia de administrar justicia. En Inglaterra, Italia, Francia, por citar algunos de los grandes, la *mise-en-scène* se ejecuta con un *atrezzo* tan rico o más que el nuestro. Por ejemplo, el uniforme de los abogados franceses, con su robe, su *epitoge*, su *ceinture*, su *rabat*, sus *gants*, su *noeud papillon*, y su *toque*, está, sin duda, a la altura de la renombrada *Comédie Française*.³ Y qué decir de la entrañable peluca de los ingleses, o de los preciosos cordones de pasamanería de los italianos.

La toga en América

Pero la afirmación del magistrado es sólo parcialmente cierta para América, porque, allí, no está generalizado el uso de la toga. En Estados Unidos, la lucen sólo los jueces, y, si las películas no mienten, sólo los que quieren y con el diseño que mejor les parece. En dos magníficos filmes: El juez Priest (*Judge Priest*), dirigida por John Ford en 1934, y Matar a un ruiseñor (*To kill a mockingbird*), de Robert Mulligan (1962), los jueces presiden las sesiones vestidos de calle. Aún más, el que da las entradas a Atticus Finch (Gregorio Peck), lleva un traje claro. Y qué juicios tan auténticos y convincentes se narran en aquellas cintas. Parecen de verdad, aunque ninguno real es así, al menos por estas latitudes..



Toga veneranda.

En la América hispana, no se estila la toga, que, como uniforme de los funcionarios reales, se identifica con la dominación colonial. Durante las audiencias de los juicios, todos van de paisano. Por lo que he visto en *youtube*, los jueces y fiscales peruanos llevan al cuello una medalla colgada de una cinta con los colores de la bandera nacional, mientras que el emblema de los abogados pende de una cinta blanca. Incluso allá, como acá, está bueno que se marquen las diferencias.

El argentino Juan Bautista Alberdi dedicaba, en el siglo XIX, estas flores al uniforme de los letrados genoveses, que condensaban la fobia profesada por los cultivados hispanoamericanos hacia la toga: “Los abogados asisten de bota al tribunal, de calzón de color y aún pueden asistir como les diere la gana, con tal que vistan corbata y golilla blancas y toga de seda negra. ... Estos vestidos se toman antes de entrar al Senado, en la galería que da entrada a esta cámara, y todo el mundo de transeúntes casuales de este vestíbulo, se detiene a presenciar esta incomprensible transformación de un traje serio en otro que más tiene de bufón, para comparecer en un paraje solemne”.⁴

Bien es cierto que, en nuestra América más consanguínea, se ha levantado un movimiento persistente de magistrados que piden toga. Esgrimen para reinstaurarla, el tópico de lo mucho que contribuye al respeto y la solemnidad. Creo, más bien, que el poder quiere plumas y abalorios que lo aparenten. Pues, que lo digan sin ambages.

La tercera idea del comentado voto particular se refiere a que el artículo 187 de la Ley orgánica del poder judicial recogió “la exteriorización de un criterio, pacíficamente aceptado por todos desde hace diez siglos al me-

nos en nuestro contexto cultural, que utiliza la toga como signo de identidad de los Letrados y como ropaje ceremonial con una misión simbólica". Muy bonito, pero excesivo, lo de retrotraer el uso de la toga, como el magistrado da a entender, a diez siglos atrás. Al menos en España.

Según los datos con que cuento, y he puesto a disposición de los lectores en entregas pasadas, los abogados, ya letrados, es decir, licenciados en derecho, utilizaron normalmente capa larga en sus comparecencias ante los tribunales. Probablemente, por voluntad propia hasta finales del siglo XVI, y desde entonces, obligados por los magistrados.

En cuanto a la garnacha, rebautizada como toga en la linde de los siglos XVI y XVII, fue usada desde el XIII al XV por hombres de toda condición, siempre que fuese alta, en la que se incluían los letrados pudientes, fuesen oidores o voceros. Felipe II se la impuso, como uniforme exclusivo, a los magistrados y fiscales de los altos tribunales casi al final de su reinado, cuando prácticamente había desaparecido de los armarios roperos de las clases acomodadas. Por entonces, se exigió también el traje de golilla para todos los hombres del foro. A mediados del siglo XIX, los viejos hábitos fueron suprimidos, salvo la toga, que se mantuvo para todos, supongo, por pura nostalgia. Perdón, se mantuvo también la exigencia del color negro para el resto del atuendo: traje, corbata, zapatos, que con el tiempo se transformó en simplemente oscuro y, por fin, se abrió a toda la oferta del espectro cromático.

La toga como signo distintivo

Transcribo la cuarta idea, en mi opinión, la más enjundiosa y, por ello, la más interesante de las expuestas por el magistrado votante particular: *"El derecho a vestir toga, privilegio de los juristas, o traje negro, si se trata de funcionarios judiciales o colaboradores profesionales carentes de aquella condición, o cualquier otro en el caso de quienes acudan como testigos o peritos o asistan como espectadores, no afecta en ningún aspecto a la dignidad de la función, de la profesión o de la persona, actuando tan solo como signo distintivo, eso sí para un mayor esplendor de la justicia en el sobrio y austero estilo que le es propio"*.

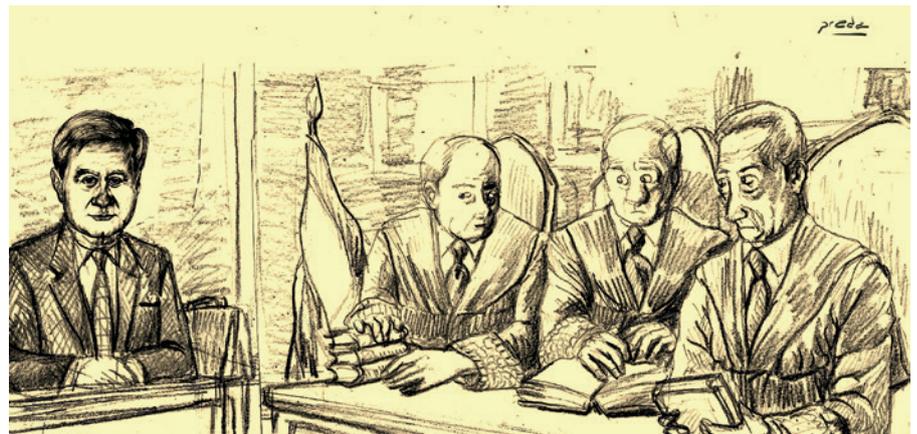
Con fina sensibilidad, este gran magistrado ha entendido que el vestido y, por lo tanto, la toga no da ni quita dignidad. Según deduzco de sus palabras, atribuye a la prenda la función primaria de identificar a los letrados, es decir, a quienes han superado unos niveles de estudios que los cualifican como tales; más en concreto, a los que han obtenido la licenciatura en Derecho.

Pero el artículo 33 del Reglamento 2/2005, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de noviembre de 2005, obliga a vestir toga no sólo a los magistrados, fiscales, abogados, etc., sino también a los graduados sociales, que no son licenciados en Derecho, y a los jueces de paz, que normalmente tampoco lo son. De donde se deduce que la prenda en cuestión no identifica ninguna titulación académica específica.

El significado de la toga sobrepasa, pues, el puramente distintivo, por mucho que diga el magistrado Mendizábal. Se trata de un hábito ceremonial que deben vestir por imposición legal no sólo los funcionarios, es decir, magistrados, fiscales y secretarios judiciales, sino también los profesionales que, sin ser funcionarios y, por tanto, sin depender orgánica y jerárquicamente de nadie, piden justicia en nombre de otros. Cubrirse con el ropón negro constituye una exigencia más del rito en que se empaqueta la justicia para su reparto.

demás la imagen que se considere oportuna. No es necesario señalar cómo el atuendo y la apariencia determinan la impresión que las personas sacan unas de otras, al menos esa adjetivada como "primera". El Tribunal Constitucional nos enseña que ese derecho no forma parte – ¡quién lo habría dicho! – del derecho fundamental a la propia imagen.⁶ Tanto da. Se integra en la esencia misma de la persona y, en consecuencia, de su dignidad. Y la dignidad de la persona es el fundamento antropológico y jurídico⁷ de todos los derechos fundamentales; en consecuencia, tan importante y tan protegible como ellos.

La intervención ajena a la propia voluntad, en el aspecto externo de las personas adultas, habrá de estar justificado por motivos razonablemente proporcionados al bien interferido. Tal ocurrirá, por ejemplo, si se impone a un trabajador el uso de un determinado traje durante la actividad laboral, para salvaguardar su integridad personal. El bien protegido: la salud del operario resulta, en este caso, motivo suficiente para esa imposición. La del uniforme de



¿Tan grave es no llevar toga?

La libertad y el derecho a la propia apariencia

Hace algunas entregas, concluía que lo de vestir toga los abogados debe de conllevar un bien jurídico muy protegible, dado el empeño con que se les exige. Durante años vengo auscultando muros, techos y suelos de los Palacios de Justicia en busca de tan preciado bien, y no lo he encontrado. Estoy convencido – perdonenme los integrales – de que el beneficio asociado al uso del uniforme es totalmente inespecífico y más literario que real. Por contra, el uniforme implica subordinación, dependencia, sumisión, y su exigencia interfiere en unos bienes concretos muy valorados en la sociedad actual: la libertad, de especial relevancia para la abogacía,⁵ y el derecho a mostrar la imagen que se desee.

La libertad de vestir como se quiera, se relaciona con el derecho de proyectar hacia los

los revisores de tren, por ejemplo, de los empleados de líneas aéreas o grandes almacenes, de los funcionarios encargados del orden público, etc., encuentra su razón de ser en facilitar la identificación como tales de las personas que lo visten, o en la manifestación al público de la imagen empresarial.⁸

Pero no llego a discernir qué beneficio se deriva de imponer la toga a los abogados, quienes no son empleados de nadie sino, acaso, de sus clientes. Por mucho que digan, el esplendor de la justicia solemne no se vería desmerecido si los letrados que lo desearan, acudiesen a las audiencias públicas de los órganos jurisdiccionales sin esa prenda. De hecho, no la llevan en las comparecencias ordinarias en las oficinas judiciales, y no por ello tienen éstas menos relevancia o dignidad. Tampoco los miembros de otros Poderes del Estado visten nunca uniforme y su presencia

en los actos que les son propios, siempre es esplendorosa.

Incluso los más legos en la ciencia jurídica saben que la grandeza de la justicia no deriva del ceremonial que la rodea, cada vez menos solemne y más funcional. Ni siquiera le afectan "el trato considerado, la puntualidad, la información cortés y comprensible y una atención al ciudadano que le haga sentir que su administración de justicia es cercana y democrática"; aspectos en los que, frente a la "imagen textil", la asociación profesional Jueces para la Democracia hace reposar "la imagen de la justicia, su credibilidad y consideración".⁹

Todo eso está muy bien y es muy conveniente: la limpieza de las salas, el correcto funcionamiento de las máquinas, el aire acondicionado o la calefacción, el decoro de la escena y sus actores; todo. Pero el prestigio, la dignidad, la verdadera esencia de la justicia radica en la solidez científica y racional con que los jueces y magistrados resuelven los litigios, auxiliados por las aportaciones leales, sabias y prudentes de los demás profesionales que intervienen en los procesos.

Ninguna pérdida se seguiría de que el hacedor de Leyes diese un paso más en la desritualización del procedimiento y, como ocurre con el venerable birrete, convirtiese en potestativo el uso de la digna y prestigiosa toga.¹⁰

Propuesta final

Apurando el argumento del magistrado Mendiábal Allende, si vestir toga en nada afecta a la dignidad de la función, de la profesión o de las personas, tampoco la afectará no vestirla. Debería, pues, valorarse la conveniencia de que los profesionales, al menos los no funcionarios, los independientes, pudiésemos acudir a los juicios con toga o sin ella.

A bote pronto, se me ocurren tres razones para permitir la elección. Una, económica: los Colegios gastarían menos dinero en comprar y mantener las comunales, y los letrados que no gustan usar las de todos, podrían ahorrarse la suya. Otra, lógica: la solidez técnica y el acierto de las resoluciones judiciales, como queda apuntado, no dependen de la

aparición sino del trabajo y la eficiencia de quienes las dictan. Y la tercera, jurídica: la libertad, la independencia y el derecho de los presentes en estrados, a mostrar el aspecto físico que consideren más oportuno, se verían bastante más respetados.

Tal vez haya quien descubra en la imposición de la toga, algo tan simple como evitar que los profesionales de la administración de justicia acudan a los juicios vestidos de forma estrafalaria, estrambótica, o grotesca. Claro que habrá también quien piense, como el argentino citado más arriba, que ya lo hacen al cubrirse con ella.

En cualquier caso, no hay motivo para sospechar que los abogados acudan a los juicios peor vestidos que cuando visitan las oficinas judiciales, donde entran y salen a diario, y lo hacen muy bien parecidos: ellos, trajeados, y diseñadas, ellas. Saben que su aspecto es su mejor tarjeta de presentación. ¿Por qué iban a comparecer peor ante sus señorías solemnes?

Por si alguien recela que, con la libertad de relegar el uniforme, se perderán las esencias y el riquísimo simbolismo espiritual de la toga, cuesta muy poco conjurar el peligro. Bastará transformar en vitrina uno de esos armarios que, en los Colegios, las guardan. En ella, una garnacha impoluta y bien planchada quedaría expuesta como venerada reliquia, para que, antes de acudir a los juzgados, quienes decidan libremente no togar, puedan, contemplándola, sentir también ellos la suave y consoladora emoción que tanto conmovía a Ángel Ossorio cuando se echaba la suya encima.

Y no teman los poderosos, que emplean la toga como instrumento de sumisión, ninguna revuelta de los pacíficos letrados. Muchos la aman, como la desean los graduados sociales, porque los eleva a esferas superiores y les hace parecer lo que no son. O quizá no sean tantos sus enamorados. No sé. Pero, en todo caso, la libertad de elección no debe suscitar cuidado alguno.

No obstante, si el Poder quiere, para autofirmarse, y la Justicia necesita, por motivos ignotos, abogados cubiertos con uniforme forzado, seguiremos vistiendo toga como la han

vestido los de antes, sumisos y agradecidos. Frente al visaje opresivo, nos queda el gesto cártico de arrojarla al montón de tela negra arrugada, con cuya referencia comenzaba las notas sobre el traje ceremonial, hace no sé cuantos números de esta muy noble y leal revista *Abogados de Valladolid*.¹¹

¹ Recurso de amparo número 371/1992.

² Trate algo de él en el número anterior, correspondiente a julio de 2014.

³ El lector puede curiosarse los uniformes de los jueces de diferentes países en <http://www.filibustercartoons.com/judges.htm>.

⁴ La cita está tomada de la edición de *Viajes y descripciones* hecha en Buenos Aires, por el Ateneo, en 1928, según la edición digital recogida en la Biblioteca virtual Cervantes, que puede consultarse en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/Sirve0bras/01305042044915837977680/index.htm>.

⁵ Artículo 542.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial.

⁶ Amalia Pascual Medrano, *El derecho fundamental a la propia imagen*, Pamplona, Editorial Thomson-Aranzadi, 2003, págs. 64 y 65; donde se cita la STC 170/1987, de 30 de octubre. Idea aceptada por la sección 1ª del Tribunal Supremo: STS 5818/2007, de 17 de septiembre, recurso nº 1506/2003.

⁷ Artículo 10.1 de la Constitución

⁸ En la sentencia de la Sala de lo social del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2001 (recurso de casación nº 1851/2000), se recoge una abundante jurisprudencia sobre la uniformidad en el vestido impuesta por las empresas, y se declaran en ella los valores políticamente correctos al respecto.

⁹ *Informe de la asociación jueces para la democracia al proyecto de reglamento de honores, tratamientos y protocolos en los actos judiciales solemnes*, pág. 3. www.juecesdemocracia.es/pdf/TemasInteres/INFORMEREGLAMENTOHOHONORES.pdf.

¹⁰ Recuérdese lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto general de la abogacía, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio: "Los abogados comparecerán ante los Tribunales vistiendo toga y, potestativamente, birrete, ...y adecuarán su indumentaria a la dignidad y prestigio de la toga que visten...".

¹¹ He visto que es el número correspondiente a julio de 2011.

Dr. Miguel Angel Villalba Abarquero

CENTRO MÉDICO 

**MÉDICO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL
LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA**

Valoración y peritajes incapacidades / Accidentes laborales y de tráfico
Minusvalías / Incapacitaciones / Violencia / etc.

Plaza de Tenerías nº 3-2º B
47006-VALLADOLID

Tel. y Fax: 983 33 48 33(consulta)
Móvil: 607 50 20 80

El colegiado opina

Es frecuente encontrarnos últimamente con asuntos judiciales “muy conocidos” en los que se han contratado para su defensa los servicios de abogados, los cuales, previamente habían sido jueces imposibilitados en su ejercicio. Ante esta situación os planteábamos desde esta sección la primera pregunta:

¿Qué te parece que se expulse de la carrera judicial a ciertos jueces, se les inhabilite, y luego sean contratados por grandes despachos para la llevanza de asuntos muy conocidos?

Las respuestas sorprendentemente se han repartido ecuanímicamente entre los que muestran su disconformidad, “la inhabilitación debería impedir cualquier actividad en los tribunales”, y los que no lo consideran inadecuado.

Dentro del primer grupo un participante apunta que “el juez que sea inhabilitado para el ejercicio de su profesión, debería implicar la inhabilitación para el ejercicio de cualquier profesión de otros operadores jurídicos. **La inhabilitación de la carrera judicial, implica que algo relativo a la carrera judicial que se ha hecho no hace a su persona merecedora del ejercicio de cualquier puesto entre los operadores jurídicos**”.

Otros compañeros van más allá en su análisis al considerar que ello pudiera derivarse en un beneficio evidente en el trato y llevanza del asunto: “...Son inevitables las sospechas... de trato de favor, amiguismo, corporativismo, tráfico de influencias, etc... en la administración de justicia esto es o debería ser inadmisibles... **se rompe la igualdad**

entre las partes, son conocedores de determinadas personas, procedimientos de funcionamiento interno, medios materiales, debilidades... que proporcionan ventajas frente a otra parte; la competencia desleal me parece evidente...”

Ese beneficio final, como apuntáis otros, ha sido recompensado previamente pues “...Estos grandes despachos son los mismos que organizan jornadas de formación a los que invitan (pagan) a reconocidos magistrados que posteriormente resuelven asuntos en los que intervienen estos despachos...”.

En el segundo grupo, tenemos respuestas que van de ser muy contundentes en su defensa “... **me parece correcto y acertado. Y es muy legítimo, que luego los abogados les fichen...**”.

A respuestas más moderadas, en el sentido de dejar la salvaguarda de la posible incompatibilidad que pueda suponer en determinados asuntos..., considerándose incluso que su experiencia pasada como magistrado puede ser un plus añadido en la nueva orientación de la trayectoria profesional: “No me parece mal; de algo tienen que vivir y su experiencia es valiosa y no hay que desaprovecharla; **el castigo a su infracción ya lo cumplen con la inhabilitación; el impedirles realizar otro tipo de tareas relacionadas con sus concretos conocimientos profesionales sería una doble sanción...**”.

“Yo no veo inconveniente más allá que el de la propia inhibición del interesado en el supuesto de intervenir en un asunto del que pudiera tener conocimiento. **No debemos olvidar que estamos en un sistema de libre mercado, en el cual cada uno puede optar por orientar su actividad profesional por donde estime conveniente...**”.

Es más, hay quien apunta que en ocasiones esta situación que plantamos, pudiera incluso

volverse contra uno, y tener efectos negativos. Desde luego, lo que está claro es que no tiene por qué presuponerse que ello va a conllevar favoritismos... En este aspecto, un interviniente nos comenta que: “...tenemos un caso muy cercano en el espacio y reciente en el tiempo del que prefiero no concretar, en el que la defensa de “ese famoso” abogado no ha evitado que el también “famoso cliente” pase una temporada en los “hoteles” que últimamente están de moda en nuestro país...”.

La segunda cuestión que os planteábamos en este número es la que más pasiones ha levantado en las respuestas:

¿Qué opinión te merece que los abogados, a partir del mes de noviembre de 2015, deban presentar sus escritos a través de LexNet en los procedimientos en los que no sea preceptiva la intervención de procuradores?

Aunque gana por inmensa mayoría los adeptos a la implantación de la medida, las respuestas son tan variadas y llenas de cautelas, y matices que merece la pena detenernos en ellas:

“...Un avance interesante aunque aún queda mucho para ser eficaz. La no aplicación del sistema en la jurisdicción penal es difícil de comprender. Pero menos aún la función del procurador que vuelve a ser cuestionada, al funcionar como un intermediario innecesario, en gran número de asuntos. Por otro lado, los abogados debemos adaptarnos rápidamente a los nuevos tiempos perdiendo el

miedo a la utilización de los medios telemáticos para relacionarnos con la Administración de Justicia, al igual que hacemos ya, sin trauma alguno, con la Administración Tributaria...”

“Me parece una medida absolutamente necesaria. Esta medida llega muy tarde, más de cinco años tarde. Soy partidario de la absoluta digitalización de los archivos judiciales, y de la transmisión de las notificaciones por medios tan seguros y eficaces como los medios electrónicos... para los abogados es una enorme ventaja. Sigo sin entender que en el orden penal todavía no se aplique. Además entre abogados y procuradores las comunicaciones también deberían ser a través de LexNet...”

“...Me parece de lujo... pero propongo que el

los escritos (insignificante en las ciudades pequeñas como Valladolid) no se compensa con los gastos a que nos obligará la adaptación de los equipos y con el perjuicio de que el Juzgado pueda notificar de forma inmediata resoluciones con plazo de vencimiento perentorio. ...Sobre todo no entiendo que consintamos en algo que nos produce gastos y no nos reporta ventajas, a cambio de nada. Es evidente que la administración de Justicia obtiene con ello muchas ventajas y ahorra costes. Y es evidente también que a cambio no ha mejorado nada de lo que afecta negativamente a la profesión (tasas, justicia gratuita, etc)”.

Y terminábamos planteándoos vuestra opinión con la revista, pues desde siempre ha sido

de las diferentes Salas, tanto de la Audiencia Provincial, como del TSJ. También algunas de las cosas que se hacen constar en la Memoria Anual, se podían ir contando en la revista... En general, a mí me gusta mucho el formato actual de la revista; quizá, yo retomaría una sección que ya existió que era recoger Sentencias locales que sean llamativas, para bien o para mal, aunque soy consciente de la dificultad, porque eso exige la colaboración de todos...”

“... Me gustaría conocer más artículos relativos a compañeros, entrevistas, opiniones, etc. Conocer más de algunos de nuestros compañeros...”

“...La mezcla actual es interesante. Se echa en falta más contenido práctico, además de referencias comentadas a sentencias de instancia (instrucción) o Audiencia Provincial de Valladolid...”

“La revista es una mezcla adecuada de contenidos. Reforzar más o menos alguno de los actuales, lejos de convertirla en más atractiva, llevaría a que no cumpliera los objetivos para los que fue creada. Incluiría, referencias a situaciones a otros operadores jurídicos (Jueces y Magistrados, Fiscales y Funcionarios)... habría que incluir referencias a Derecho de empresa, que poco o nada se referencia...”

“...Tal vez aumentaría algo más el apartado lúdico...”

Tomamos buena nota de todas vuestras respuestas, agradeciendo primeramente vuestra colaboración y estudiando en segundo lugar cómo podemos dar cabida a las sugerencias enviadas, no queriendo implementarlas sino simplemente, conseguir el objetivo para el que fue creada en su día: que sea vuestra revista.

“El castigo a su infracción ya lo cumplen con la inhabilitación; el impedirles realizar otro tipo de tareas relacionadas con sus concretos conocimientos profesionales sería una doble sanción”

Colegio se implique en el tema, y pueda ir pensando en impartirnos algún tipo de formación de carácter informático, no sólo para lo de LexNet, si llega, sino en general, de aplicaciones, programas, bases de datos, Excel y otras herramientas informáticas cuyo conocimiento y manejo resulte aconsejable para cualquier despacho de abogados...”

“El cambio no me sorprende, ya que están cambiando todos los días miles de cosas el uso de internet para trabajar cada vez es más común e imprescindible”.

Los participantes que apoyan la medida consideran que esta medida es, en sumo, eficaz para la agilización de la Justicia, que no deja de ser sin duda “el talón de Aquiles” de nuestra profesión.

Sin embargo también hemos encontrado detractores, que como no podía ser menos, también han puesto pasión en las respuestas:

“...Creo que la Administración de Justicia no está preparada para dicha opción, y desde luego, muchos abogados tampoco. Muchos ni tienen conocimientos, ni herramientas ni intención de utilizar esa posibilidad. Ello nos conducirá a un sinnúmero de reclamaciones, de peticiones de nulidad de actuaciones, y de colapso de muchos órganos judiciales...”

“Me parece muy mal que nos incluyan en LexNet; la pequeña ventaja que podría suponer no desplazarse al Juzgado para presentar

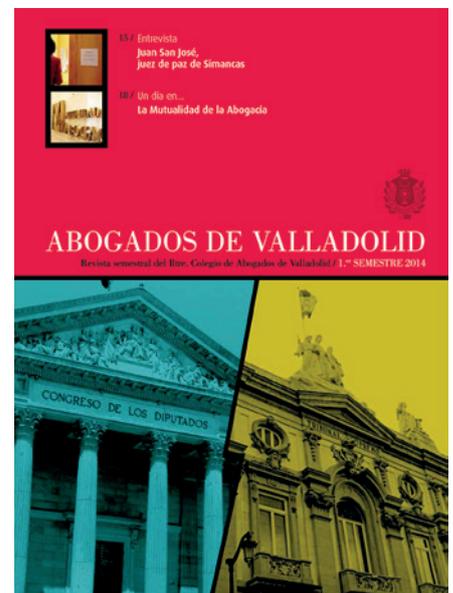
preocupación de esta comisión el hacer una revista del Colegio en la que cada uno de los colegiados os sintáis identificados con ella. Como creemos que todo es mejorable y corregible queríamos ver qué es lo que echáis en falta y lo que debemos mantener en ella. Por ello el motivo de la última pregunta:

¿Qué te parece la revista? ¿Cómo te resultaría más atractiva, con contenidos más jurídicos, corporativos o lúdicos?

En general los compañeros que os habéis animado a contestar habéis aprobado con nota la revista, pero también es verdad que nos apuntáis lo que según vuestro criterio reforzaríais más.

“Me resultaría más atractiva con más contenido jurídico pero ameno, señalando sentencias importantes, o novedosas; incluyendo esquemas y resúmenes de las modificaciones legislativas, algún artículo sobre la reforma laboral, la reforma fiscal... Temas de actualidad y que están presentes en el día a día...”

“Me parece que el contenido de algunas circulares debería llevarse, también, a la revista; me refiero, por ejemplo a los acuerdos



Portada del anterior número de la revista, la correspondiente al primer semestre de 2014.

¡Piedad para la belleza!

Por Araceli Álvarez Álvarez

Pocas veces se atribuye al Derecho las virtudes estéticas y artísticas de otras disciplinas “culturales” como el arte, la literatura, la arquitectura,, la filosofía incluso... del objeto de todas ellas, de su fin o de su desarrollo, cabe predicar y encontrar la armonía y belleza que a nuestra profesión y estudio habitualmente se niega.

Pero los abogados sabemos que en el fondo, todo gran juicio puede ser una gran obra de arte, y que la belleza en el proceso puede estar en muchos lados; en el propio juicio en sí mismo, cuando su trama o el fallo que lo define pueden equipararse a la mejor trama literaria; en las partes o en sus abogados, e incluso en los testigos, cuya actuación, sigan el método que sigan, les harían ser merecedores de estatuillas y reconocimientos de los más prestigiosos festivales jurídicos, si los hubiera.

Pero... puede la belleza ser objeto de juicio? ¿Puede incluso influir o ser causa determinante del fallo final de un proceso?

Como en otras ocasiones, volvemos nuestra vista a los clásicos; Sólo la Belleza es la Verdad, se dice que decía Sócrates; lo que da valor a la vida sería la contemplación de la Belleza Absoluta.

Y siendo para el griego las virtudes del alma la sabiduría, el valor y la templanza, no ha de extrañar que la cuarta, la **justicia**, que las comprende a todas, no se limite a las acciones internas sino que abarque a los deberes externos y que se *“estime y designe como justa a toda acción que haga nacer o conserve ese orden bello (“República” VII)”*.

Por supuesto, esta versión de la belleza no excluye la del cuerpo humano, porque *“la creación de la belleza se realiza sea en el cuerpo, sea en el alma”* y *“la belleza que se muestra en un cuerpo cualquiera es hermana de la que se encuentra en todos los otros”*.

Es en tal contexto cultural e histórico donde se produce esa exaltación de la belleza como componente intrínseco de lo justo, no es de extrañar que se lleve a cabo el que viene denominándose como *“El juicio a la belleza”*; esta es la historia de Friné.

Friné fue, junto con Aspasia, la más célebre de las cortesanas griegas; además de poseer gran belleza, sabía cantar, tañía instrumentos, recitaba poesías, y su capacidad de conversación era mucho mayor que la de muchas mujeres de buena familia.

Su belleza era el comentario de todos y se la reconocía por los rasgos y líneas de su rostro, que tenían la pureza, armonía y majestad aclamada por poetas y artistas, musa y

amante de Praxiteles, y probablemente, dueña del físico en el que se inspiró el escultor para desarrollar una de sus obras más conocidas, *“La Afrodita del Cnido”*: **por primera vez, la belleza femenina se mostraba en todo su esplendor y qué mejor que hacerlo encarnando a la diosa de la belleza y el amor.**

Pero ello no evitó que un antiguo amante despedido le acusara de *“asebeia”*, de impiedad, un delito muy grave en Grecia (por el que Sócrates fue sentenciado a muerte), a causa de

su continua comparación con la diosa Afrodita, comparación debida a su belleza.

Acudió entonces Frinéa Hipérides, considerado como el mejor abogado de su tiempo, a quien rogó que la defendiera, arrojándose a sus pies. Hipérides aceptó.

Durante el juicio, el abogado defensor hizo gala de sus mejores recursos oratorios; su voz por momentos se quebró y sus ojos se nublaron de lágrimas... Pero no tenía suerte. Los jueces se mostraban fríos y silenciosos. De pronto, llevado por el paroxismo, Hipérides acerca a la acusada a los jueces, con un golpe seguro de su brazo la despoja de su túnica y exhibiéndola desnuda, invoca con profunda convicción los derechos de la hermosura; **¡Piedad para la belleza!**

Tras semejante prueba, los miembros del Tribunal la absolvieron por unanimidad.

Sin duda alguna, la historia que acabamos de relatar hubiera hecho sonreír con condescendencia a más de un juez del Tribunal Supremo tardofranquista; frente a la verdad absoluta de la belleza socrática, la más alta instancia judicial española prefirió hacer cierta la afirmación de Hume de que *“la belleza está en los ojos de quien observa”*, (y el vicio y el pecado también) ojos los de los magistrados que observaban la desnudez del cuerpo humano, y sobre todo el de la mujer, con el velo de la moral más estricta e implacable, por lo que lejos de ser objeto de *“piedad”*, era claro merecedor de sanción jurídica.

La sola visión de un cuerpo desnudo, con independencia de los cánones estéticos de cada momento y lugar, supondría para ellos un ataque frontal no solo a principios morales incuestionables, sino, en su supuesto objetivismo positivista, a la legalidad de la época, lo que en modo alguno justificaría una sentencia absolutoria como la del Tribunal de los Heliastas.

Así, y pese a su proclamada imagen de simples *“voceros de la ley”* y un ropaje argumentativo pretendidamente universalista, las sentencias del Tribunal Supremo y sus redactores asumen el papel de defensores espirituales de Occidente, sabedores de la distinta moralidad existente en otros países no socialistas.

Y para tal hercúlea labor, nada mejor que aprovechar la oportunidad que el propio legislador le brindaba a través de una redacción general e indeterminada de la Ley de Prensa de 1966, que en su artículo segundo recogía, como limitaciones a la llamada libertad de expresión y el derecho a la difusión de informa-



“La Afrodita del Cnido”, Praxiteles 360 a. C.



Friné ante el Areópago, 1861 Jean-Léon Gérôme.

ción (entre otras muchas): el respeto a la verdad y a la moral.

De nuevo, la demostración pública de la belleza del cuerpo, esta vez no a través de estatuas ni en celebraciones de ritos sagrados, sino ya en fotografías y prensa, era objeto de enjuiciamiento, a la luz de un concepto tan indeterminado y moldeable como la moral.

La preocupación de la máxima instancia judicial por edificarnos moralmente y advertirnos de los peligros de la exhibición del cuerpo femenino, se desprende de su insistencia en la protección de valores como la "honestidad", "decoro" "decencia, pudor, recato"... hasta el "buen gusto" llegó a incluirse en el concepto de bien jurídico a proteger, buen gusto que nunca se podría predicar de la imagen de un cuerpo de mujer sin prendas que la cubriesen de forma suficiente.

Lo que el Tribunal Supremo entiende por "descoco", "descaro", "fotografías insinuantes", etc. causan hoy hilaridad y la descripción de las fotografías enjuiciadas muestra el mundo de obsesiones de los magistrados al analizar y sancionar unas publicaciones que junto a información general se arriesgaban a insertar algunas imágenes de semidesnudos: a veces, el Tribunal Supremo, antes de calificar de "descarado" el cuerpo del delito, hace descripciones detalladas. Una sentencia de 1969 se refiere a la foto de la portada de la revista sancionada, que representa, dice, "a una artista de cine con un escote tan ancho a la par que tan largo que permite ver gran parte de su seno", o a la reproducción de "escenas de una película en la que aparece desnuda de medio cuerpo hacia arriba, cubierta simplemente con un escasísimo sostén estampado que permite ver por encima y por debajo de esa prenda lo que incompletamente intenta ocultar", o a la foto de otra artista "completa-

mente desnuda en la parte superior de su cuerpo, aunque se cubra perfectamente el pecho con ambos brazos enlazados sobre él, teniendo un reloj de pulsera en la muñeca" (T.S. Contencioso 8/2/69).



Los escotes y la censura franquista en el cine.



El celo del Tribunal Supremo por la salvaguarda de las buenas costumbres, le llevó durante esos años de revolución sexual fuera de España, a convertirse, en un verdadero "martillo de bikinis", no menos contundente que Trento para los herejes.

Un amplio número de decisiones se dirigen a castigar el uso de esa "abominable" prenda,

que "tan directamente atenta a las convicciones del juzgador, que incluso se resiste a utilizar su nombre, empleando rebuscados y peregrinos circunloquios para referirse a la misma". Así, en referencia a ese atuendo femenino —traje de baño de dos prendas— denominado con el neologismo de "bikini" se le califica como lesivo "contra la honestidad, el pudor y el decoro de las personas, por constituir una ofensa a la moral pública".

Así y todo, el empuje extranjerizante del bikini fue de tal entidad que una sentencia de 1970 falla que las fotografías de mujeres en bikini publicadas en una revista de información deportiva no son un atentado a la moral. He aquí un párrafo de aquella sentencia histórica: "siendo indudable, aunque censurable en puros principios de moral, que la sociedad viene admitiendo y tolerando desde hace algunos años el uso público de tan trivial atuendo femenino, no puede considerarse que las fotografías insertas en la referida publicación constituyan una ofensa a la moral con relevancia suficiente para configurar la infracción del artículo 2º de la ley de Prensa e Imprenta" (TSContencioso 26-2-70).

Si bien el tono de la argumentación refleja el padecimiento que produjo en la sensibilidad moral de determinados magistrados de entonces la progresiva irrupción y normalización de aquel sucinto ropaje femenino, lo cierto, es que, a partir de ese momento, bien fuera por una exigencia del boom turístico que dinamizaba la economía de la España del régimen, bien fuera porque los ojos de los magistrados fueran viendo, lo cierto es que tanto el legislador como el Tribunal Supremo fueron, paradójicamente, asumiendo la inocuidad del desnudo, y quién sabe, si adjudicando al cuerpo humano la belleza universal que veintitrés siglos antes sirvió para absolver a Friné...

¡Piedad para la belleza!

El derecho de los menores a “ser oídos”

Por Marciano Ortega Blanco, abogado y asistente social

Cuando la Constitución Española proclama que los Poderes Públicos *deben garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de ésta, la protección integral de los hijos*, (ha de entenderse especialmente la de los hijos menores), está constatando un cambio de tendencia, otorgándoles el estatus o posición de “sujetos de derechos”, o mejor dicho “sujetos activos de derechos”

Desde ese momento y en armonía con la legislación internacional referida a menores, sobretudo la Declaración Universal de Derechos del Niño, que en el artículo 12 de su Convención determina taxativamente que los *Estados Partes garantizarán al niño el derecho a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez*, se pretende dotar de contenido a ese “nuevo estatus” de los menores de edad, teniendo muy en cuenta su actuación y participación no sólo en el ámbito de su persona sino también en su relación con los demás.

Era, pues, necesario que ese sentir general fuese recogido por el legislador y así en el Preámbulo de la Ley 21/87 de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil, se dice textualmente: *“La primacía del interés del menor tiene su reflejo, por ejemplo, en la necesidad de contar con su consentimiento para la adopción o para el acogimiento, a partir de los doce años, lo que implicará también, indudablemente la especial valoración de su negativa cuando, aún siendo menor de dicha edad, tenga suficiente juicio”*.

Pero es en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, Ley de rango superior a la anteriormente citada, concretamente en su artículo 9, donde se **proclama el Derecho del menor a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en el que esté directamente implicado...**

Por lo tanto, se oír siempre a los mayores de doce años, y a los menores de esa edad y mayores de ocho si tuvieran suficiente juicio, y en ambos casos cuando les afecte en su esfera personal y/o familiar o a cualquier procedimiento administrativo o judicial en el que estén directamente implicados (art. 9 LOPJM antes citada, artículos 92.6 y 156 del C.C. antes de de-

cidir el régimen de guarda y custodia ante la ruptura de sus progenitores, y artículos 173 y 177 antes de resolver sobre acogimientos y adopciones).

Y para el ejercicio de ese derecho, podrá actuar directamente por sí mismo o a través de persona que designe para que le represente, pudiendo solicitar la protección y tutela necesaria del Ministerio Fiscal, de los Órganos encargados de la Protección de Menores de las Comunidades Autónomas, de los Poderes Públicos e incluso del Defensor del Pueblo, pudiendo igualmente recabar los recursos sociales necesarios para facilitar su ejercicio

Así pues, que los menores de edad, como sujetos activos y participativos que son, deben ser escuchados, a nadie se le escapa.

Por otro lado, tampoco parece discutible que quien debe valorar “*el suficiente juicio*” es el Órgano Judicial, apoyado, en su caso, en los informes de los técnicos correspondientes (psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, etc.).

Entonces ¿dónde surgen las dudas? En saber si basta con oírles y escucharles o por el contrario ese derecho proclamado va más allá y supone que la opinión de los menores debe ser, no solo consultada, sino tenida en cuenta.

Exceptuando que los mayores de doce años deben consentir su acogimiento o su adopción (arts. 173 y 177 del C.Civil), existen diversas posturas.

Por una parte, los que sostienen que quienes mejor defienden los intereses de los menores son sus progenitores, y en caso de conflicto entre ellos, el Órgano Judicial con el apoyo del equipo técnico, incluso cuando la decisión que tomen no sea compartida por citados menores; y por otra, quienes mantienen que los menores, máxime si tienen una determinada edad, ya son capaces de decidir sobre las cuestiones que les afecten.

La Jurisprudencia al respecto es variada

No obstante, por lo que conozco, es norma bastante general que los Tribunales opten, no sólo por escuchar, sino también por respetar los deseos de los menores en cuestiones de atribución de la guarda y custodia y sobretudo en el establecimiento, mantenimiento, reducción o supresión del régimen de visitas. En este sentido sentencias de la mayor parte de nuestras

Audiencias Provinciales (Valladolid, Segovia, Zaragoza, Barcelona, Asturias, Cantabria, A Coruña, Valencia, Madrid, Cádiz, Málaga, Alicante, Murcia, etc).

Sin embargo también hay Audiencias Provinciales que han resuelto contrariamente a lo solicitado por el menor, y así, sirven de ejemplo, entre otras, las sentencias de la A.P. de Vizcaya, Secc. 4ª, de 15 de noviembre de 2007 (donde prima *el informe psicosocial* sobre la petición del menor); de Madrid, Sec. 22ª, de 5 de mayo de 2008 (donde se rechaza la solicitud del menor por *la posible influencia paterna en su negativa* de ver a los abuelos maternos); de Cáceres Secc. 1ª, de 14 de enero de 2010 (donde no se accede a su solicitud porque, se concluye, que la misma es fruto de *la negativa a cumplir las obligaciones propias de su edad*); o de Málaga, Secc. 6ª, de 31 de marzo de 2011 (donde, contrariamente a lo que pide el menor, se resuelve, que el mantenimiento del régimen de visitas *es fundamental para su correcto desarrollo*).

Visto lo anterior, resulta fácil decidir cuando el interés del menor es coincidente con su voluntad así manifestada, y difícil cuando ese interés y su voluntad no convergen, pues si bien es cierto que la voluntad del menor debe tener decisiva importancia al ser un factor esencial para su propia estabilidad emocional, para el desarrollo de su personalidad y para conseguir su autonomía, en modo alguno debe dejarse a su único y libre arbitrio la decisión final, máxime si de ello deriva un perjuicio para el propio menor.

Así las cosas, si decimos que los menores de edad son sujetos activos de derechos, si asumimos que lo que persigue la Ley Orgánica 1/96 es promover su autonomía y si damos por hecho que deben actuar como sujetos participativos que intervienen activamente en su situación personal actual y de futuro, es decir, en la toma de las decisiones que les afectan/en, la conclusión no puede ser otra: no bastará con escuchar a los menores sino que, como norma general, habrá que respetar sus decisiones y cuando no sea así por entender que ello supondría un perjuicio para el mismo, tratar de armonizar sus deseos con lo que los profesionales con **formación académica integral** consideren lo más beneficioso para ellos.

Tarea ardua, pero tarea (diálogo, estudio y dedicación) al fin y al cabo.

El Tribunal de la Historia y el enjuiciamiento de Álvaro de Luna

Por Mariano Vaquero García

Existe un poema en el que se evoca el destino inexorable de la muerte, en contraste con la ambición humana, de la que es autor Jorge Manrique —coetáneo de Álvaro de Luna—, con el título de *“Las coplas de la muerte del maestro D. Rodrigo de Manrique, su padre”*, con el siguiente contenido:

*“Pues aquel gran Condestable,
maestre que conosco
tan privado,
no cumple que dél se fable
sino sólo que lo vimos
degollado;
sus infinitos tesoros,
sus villas e sus lugares,
su mandar,
¿qué le fueron sino lloros?
¿qué fueron sino pesares
al dexar?...”*

Se menciona en la misma a Álvaro de Luna, con respecto a lo que fueron *“Sus infinitos tesoros, sus villas y sus lugares”*, que fue uno de los hechos objeto de acusación penal, con la alternativa de si existió un auténtico enjuiciamiento o bien, solo una orden de muerte dispuesta por el rey Juan II.

Sus actividades político-bélicas en pro de la causa monárquica de Juan II de Castilla

Álvaro de Luna, Condestable de Castilla y Gran Maestre de la Orden de Santiago, nació en Cañete, Cuenca, en 1388, siendo ejecutado en 1458. Vivió en la Corte desde joven como paje, y su coincidencia de aficiones con Juan II —quién fue rey a los catorce años—, hizo que obtuviera su amistad y la confianza. El soberano, dejó las tareas del gobierno en el mismo, librándole de las asechanzas de las Cortes de Aragón y Navarra. La Nobleza, se conjuró contra el mismo y en tres ocasiones consiguiendo su destierro, pero al necesitar el soberano de sus servicios, le hizo volver sucesivamente a su puesto. Peleó contra los moros, a quienes venció en la batalla de La Higuera, en Granada en el año 1431, logrando una nueva frontera en la lucha contra los mismos. Fue gestor de la paz con Portugal el 30 de octubre del año 1431. Derrotó en Olmedo en el año 1445 a los suble-

dos contra el monarca, ello, aparte de otras acciones de signo positivo para los intereses de Juan II, quién le recompensó con donaciones remuneratorias, entre otras —según las fuentes— con el siguiente expreso contenido: *“E aún en quanto necesario, e cumplidero é provechoso es, ó puede ser á vos el dicho Don Alvaro de Luna mi Condestable, é á aquel ó aquellos en quien viniere el Mayorazgo yuso scripto, nuevamente os fago mercad é gracia, é donación pura, propia é non revocable é pepetual, que es dicha entre vivos de las dichas villas de Santistevan con título de Condado, é Ayllon, é Maderuelo, é Escalona, é el Adrada, é Castel de Vaylena, é Maqueda, é Sanct Silvestre, é Sanct martin de Valde-Iglesias, é el Colmenar, é la Higuera, é Riaza, é la Torre de Esteban Ambran, é Alamin, é Montalban, é langa, é Oradero e Rexas, cada una dellas con todas sus tierras, é castillos, é fortalezas, é pertenencias, é mero mixto imperio, é rentas, é pechos é derechos; de todo qualquier derecho, é demanda, é accion, é petición, é subjection, é otra qualquier cosa de qualquier manera, ó por qualquier causa, ó razón ó título, que sea ó ser pueda”*.¹

El absolutista Rey, controlaba todo lo que tuviera tratamiento judicial, fijando los tri-

Audiencia, ya que esta se presenta como un órgano dominado por intereses ajenos a los de la corona, ello llevaría a que el Consejo Real aumentase sus competencias en materia judicial.²

El rey —con el apoyo de Luna—, se casó en segundas nupcias con Isabel de Portugal; quién pese a ello, comenzó a mostrar una evidente animosidad contra el mismo, que inculcó al rey, instando su acoso y derribo. Es de referir sobre su carácter, como controladora de sus damas, que una de ellas, Beatriz de Silva, fue encerrada en un baúl, logrando salir con vida, apartándose de la Corte y creando en Toledo la Orden de las Concepcionistas, siendo a su muerte venerada en los altares.

Lo dispuesto por el rey y su patética ejecución

Cesar Silió Cortes, abogado vallisoletano, escribió en 1933 que no existió ningún proceso y, solo la siguiente orden del Rey: *“Don Álvaro de Stuniga, mi Alguacil Mayor: Yo vos mando que prendáis el cuerpo a don Álvaro de Luna, maestre de Santiago, y, si se defendiere, que lo matéis”*.³ Tal disposición real tenía su base en la siguiente sentencia: *“Señor, por todos los*

“El absolutista Rey, controlaba todo lo que tuviera tratamiento judicial, fijando los tribunales del reino —antes itinerantes— en Valladolid”

bunales del reino —antes itinerantes— en Valladolid y sobre ello, Concepción Ferrero Maeso, coautora de *“La Historia del Colegio de Abogados”*, tiene referido: Durante el reinado de Juan II se perfila la Audiencia y Chancillería, este monarca recorta las competencias judiciales del Consejo, precisando mucho más claramente las de la Audiencia, sin embargo, se hace patente en muchos documentos el descontento del rey sobre la

caballeros y doctores de vuestro consejo que aquí son presentes, y aún creo que en esto serían todos los ausentes, visto y conocido por ellos los hechos y cosas cometidas en vuestro deservicio y en daño de la cosa pública de vuestro reino, por el Maestre de Santiago, don Álvaro de Luna y como ha sido usurpador de la Corona Real y ha tiranizado y robado vuestras rentas, hallan que por derecho debe ser degollado y después, que le sea cortada la ca-

beza y puesta en un clavo alto sobre un caldoso ciertos días, porque sea ejemplo a todos los grandes de vuestro reino”.

Si todo proceso judicial se hace con declaraciones de los acusados, de los testigos, pruebas documentales, etc., etc., no se conocen antecedentes histórico-documentales de su realización, el expresado autor transcribe con base en fuentes documentales fiables, lo siguiente: “E así juntados ovo grande alteración entre ellos; é finalmente fue acordado que la dicha ejecución se ficiere por mandamiento, é non por sentencia é así se fizo, é dirigió el dicho mandamiento al dicho don Diego de Zúñiga; é mandó su Alteza que lo firmasen los letrados que eran del Consejo, é los que no eran del Consejo, lo firmaron como testigos”.

La aplicación de la pena se realizó en la forma siguiente: “...fue traslado hacía el patíbulo desde la calle Francos —hoy Juan Mambrilla—, por las calles Esgueva, Angustias, Cantarranas —hoy Macías Picavea— y Costanilla —hoy La Platería—, llegando a la Plaza del Ochavo, hoy con planta octogonal, que formaba parte de la amplia Plaza del Mercado o Plaza Mayor y donde se había instalado una cruz con dos cirios y un madero con un garfio de hierro en su alto”.

Unregonero iba voceando por las calles la resolución dictada, equivocándose al leer el texto refiriendo que una de las causas de su muerte fue por “servicio a la corona” y no por “deservicio” como venía escrito. Álvaro de Luna se dirigió a él y le dijo “Bien dices hijo, por los servicios me pagan así, ¡más merezco!”. Entregó a su paje su sombrero y anillo diciéndole “Esto es lo postrero que te puedo dar”. Acto seguido colocándose bien su ropa, sacó una cinta diciendo “átame con ella y te ruego mires si traes tu puñal bien afilado, para que pronto me despaches”. El verdugo puso su cabeza en la alfombrilla, degollándole primero y decapitándole de seguido con los fúnebres rezos de unos frailes como música ambiental. Su cuerpo fue retirado al tercer día y su cabeza nueve días más tarde.

Después de su muerte, su cuerpo fue trasladado a la Iglesia de San Andrés, que en aquellos tiempos era una ermita situada

fuera de las murallas de la ciudad y en la que se enterraba a los ajusticiados. Dos meses más tarde fue trasladado al convento de San Francisco —hoy Teatro Zorrilla—, y posteriormente, por iniciativa de su hermano, a la catedral de Toledo y donde sus dos hijos costearon un monumental sepulcro de alabastro, con el epitafio de “Aquí yace don Álvaro de Luna, Maestre de Santiago y Condestable que fue de Castilla”.

Domingo Alcalde Puente, abogado de Valladolid, entre 1854 y 1866, refiere un efecto colateral de la muerte de Álvaro de Luna, al referir: “Al año siguiente, el 21 de julio de 1454, falleció D. Juan II, acosado del pesar y remordimiento por haber consentido en la muerte afrentosa de su querido favorito”.⁴ La muerte del soberano, por un ramalazo de conciencia, cuando no la tuvo al arruinarle y ordenar su muerte, no es coincidente con una causalidad lógica.

En la ciudad se dio nombre a una de las calles próximas al lugar de ejecución, que probablemente desapareció por el incendio ocurrido el 21 de septiembre de 1561, reinando Felipe II y que destruyó más de cuatrocientas cincuenta casas. El Ayuntamiento —siglos más tarde— trasladó tal denominación a una calle en la Rondilla de Santa Teresa. Existe en la actualidad una argolla de bronce colgada en el Ochavo y que para el etnógrafo Joaquín Díaz, no tuvo otro destino diferente al de poder colgar unas lonas y cubrir la procesión del Corpus.⁵

Algunas valoraciones sobre su responsabilidad

Se ha mencionado la existencia de un exceso de poder en Luna, que dio lugar a su enriquecimiento personal. Ello no encaja con la lógica de los actos propios de que el monarca le dejase actuar, decidida y positivamente, para él y su reino y, le desterrase en tres ocasiones sin reivindicar previamente del Condestable y Maestre de la Orden de Santiago, nada que el mismo no hubiere merecido por méritos de guerra, siendo sus bienes calificables como donaciones remuneratorias, realizadas fehacientemente

por el propio soberano y además con la clara y expresa condición de ser irrevocables y perpetuas.

La usurpación de la corona —otra de las imputaciones—, no encaja tampoco con un mínimo de lógica histórica, cuando el ambicioso rey le ordena defender con óptimos resultados sus intereses en el campo de batalla, y luego decide que sea degollado por las notorias influencias, tanto de su prepotente cónyuge como la de una oligárquica nobleza, celosa de sus triunfos bélicos y de las legítimas concesiones reales que tenía recibidas.

En su defensa y como agravio comparativo se podría invocar que el título nobiliario más antiguo de España, como es el ducado de Medina Sidonia, fue otorgado por el mismo rey, el día 17 de Febrero de 1445, por servicios a la corona, siendo estos de menor importancia. Tampoco es de olvidar, que su condición de Condestable y de Gran Maestre de la Orden Militar de Santiago eran más altas distinciones político-bélicas de la época y el patrimonio que el mismo poseía fue realizado por derecho de conquista, por concesión real y siendo notorio que antes y ahora parte de la nobleza tiene importantes haciendas con un origen semejante al de Luna.

Dos siglos más tarde, en el año 1658, reinando Felipe III, por el tribunal de la historia, en contra de la —a veces—, poco fiable jurisprudencia “*veritas filia temporis*” en una revisión de su caso ante el Supremo Consejo de Castilla, Álvaro de Luna fue absuelto, poniéndose de manifiesto con ello su auténtica personalidad.

¹ “Crónica de D. Alvaro de Luna, Condestable de los Reynos de Castilla y León”. Josef Miguel de Flores. Imprenta de Antonio de Sancha. Año M.DCC.LXXXIV.

² “Historia del Colegio de Abogados de Valladolid”. Concepción Ferrero Maeso. 2008. Pág. 28.

³ “D. Álvaro de Luna y su tiempo”. Cesar Silió Cortes. Colección Austral. Buenos Aires. 1933.

⁴ “Manual Histórico de Valladolid”. Obra de Domingo Alcalde Puente. Ed. Facsimil. Pág. 35.

⁵ “Valladolid hace 100 años”. Joaquín Díaz. Ed. Castilla Tradicional. Pág. 132.

AGRUPACIÓN DE ABOGADOS DE FAMILIA

Crónica de las Jornadas de Familia de Valladolid

Por Teresa Vicario

Durante los días 13 y 14 de noviembre del presente año se celebraron en la sede del ICAVA, las Jornadas de Derecho de Familia organizadas por el Colegio de Abogados de Valladolid en colaboración con la Asociación Española de Abogados de Familia y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León.

Las Jornadas permitieron a más de 215 letrados en ejercicio, profundizar en el estudio de las cuestiones más actuales del Derecho de Familia desde la perspectiva de los distintos operadores jurídicos, reforzando su formación y experiencia en la solución de los asuntos de familia que dada la especial sensibilidad de los intereses en conflicto requieren, sin duda alguna, un esfuerzo adicional en todos los intervinientes en el proceso.

Las Jornadas fueron inauguradas en la tarde del jueves 13 de noviembre por el Decano del Colegio de Abogados de Valladolid Don Jesús Verdugo Alonso y el Letrado vallisoletano, vocal del CGPJ, Don Vicente Guilarte Gutiérrez, dando paso a continuación a la primera de las ponencias a cargo del Presidente de la Sección de Familia de la Audiencia Provincial de Valladolid, Don Francisco Salinero Román, quien instruyó a los asistentes sobre la postura de su Sección acerca de la limitación temporal de la atribución del uso de la vivienda conyugal.

La mesa redonda celebrada esa misma tarde con la intervención de los titulares de

los tres Juzgados de Familia de Valladolid, Doña Sonsoles de la Hoz Sánchez, Doña Pilar García Mata y Don José Fernando de Castro Villar, el Juez de Violencia sobre la mujer número uno de Valladolid, Don Emilio Vega González, y Don José María Martínez Matesanz como coordinador de la Sección de Familia de la Fiscalía Vallisoletana, y en la que igualmente participó Don Francisco Salinero, brindó a los asistentes la oportunidad única de conocer de primera mano la postura de cada uno de los intervinientes acerca de las cuestiones más relevantes y controvertidas de la custodia compartida.

La jornada del viernes, que comenzó con la intervención de la Letrada cántabra Doña Carmen López Rendo acerca de la repercusión de la pensión compensatoria en la pensión de viudedad, culminó con la ponencia del Magistrado del Tribunal Supremo Don José Antonio Seijas Quintana quien dedicó su intervención al análisis de las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia de Derecho de Familia.

En la tarde del viernes el magistrado y Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, Don Miguel Angel Carreras Maraña desarrolló el estudio de la determinación de la vivienda familiar en la formación del inventario ganancial, celebrándose a continuación la segunda de las mesas redondas en la que se desarrollaron distintas cuestiones procesales en ejecución de sentencia por parte de dos secretarios judiciales vallisoletanos, Don Miguel Ángel Álvarez Pérez del Juzgado de 1ª Instancia nº 13 (familia) y Doña María José Anocibar Pérez, secretaria del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1, y la secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº5 de Fuengirola (Málaga) Doña Ana Dolores Sánchez López.

Sin duda alguna la brillantez de todos los ponentes en todas sus intervenciones y la implicación y participación de los asistentes en los distintos foros y debates que se plantearon, consiguieron hacer realidad el único y verdadero objetivo del curso, reforzar la formación de los abogados, requisito *"sine qua non"* de una adecuada defensa jurídica.



AAJVA

Agrupación de Abogados Jóvenes

Por Laura de Jesús Sen, vicepresidenta AAJVA

El pasado 15 de octubre se procedió a la renovación en los cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Valladolid, estando formada actualmente por Jesús Asenjo García (Presidente), Laura de Jesús Sen (Vicepresidenta), Ignacio García Rodríguez (Secretario), Carmen Castro Manzanares (Tesorera), Juan Pablo Busto Landín (Vocal 1º), Beatriz de Lara Ávila (Vocal 2º) y Melisa Juárez Muñiz (Vocal 3º), agradeciendo desde la nueva Junta Directiva a los compañeros que dejaron sus cargos, Juan Francisco Vidal Antolín y Laura Ferrero Carranza, su entrega y dedicación a la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid.

A pesar de que llevamos poco tiempo en los respectivos cargos, ya podemos mencionar alguna de las actividades formativas que hemos desarrollado, como los ya habituales **café jurídicos**, como una forma de acercarnos a los diferentes aspectos e inquietudes de la profesión desde un punto de vista práctico. Así, en noviembre y de la mano de nuestro compañero D. Francisco J. Pablo de Miguel, arrancamos la temporada tratando *“las controversias y problemas planteados en la Instrucción Penal”*, al que le siguió en el mes de diciembre *“nulidad de las llamadas cláusulas suelo de los contratos hipotecarios: vías de reclamación y situación actual”*, a cargo de nuestro compañero Juan Pablo Busto Landín.

Asimismo, y en colaboración con el **Observatorio Legal**, el día 16 de diciembre se desarrolló una **jornada sobre la influencia legal de las Directivas 2012/13/UE y 2013/48/UE**, cuyo objetivo fue analizar y debatir la influencia práctica que tienen estas dos directivas en el ejercicio del derecho de defensa y en la asistencia letrada al detenido. Para ello, contamos con ponentes de diferentes ámbitos (académico, judicatura, fiscalía, policía y abogacía) que expusieron sus puntos de vista, llevando a cabo un análisis concreto de alguno de los extremos de las meritadas directivas.

Por lo que se refiere a la labor de integración, en noviembre se celebró la **“I comida/fiesta Hermandad de la Agrupación”**, cuyo objetivo no era otro que reunir y hermanar a



todos nuestros agrupados, y en la que se procedió a homenajear a Juan Francisco Vidal Antolín y Laura Ferrero Carranza, ex Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de la Junta saliente; y en la que contamos con una gran participación tanto de compañeros agrupados y no agrupados, así como de compañeros foráneos de otras Agrupaciones que quisieron acompañarnos.

Por otro lado, y a fin de tener mayor participación en las redes sociales, la AAJVA ha creado una cuenta de Twitter, aparte de la ya existente en Facebook, participándote desde aquí a que nos sigas para estar al día de todas las novedades que se susciten.

Por otro lado, y como se adelantó en el anterior número de la revista, durante los días 4 a 6 de julio se celebró el **XVIII Congreso Estatal de la Abogacía Joven** en la ciudad de Bilbao, organizado a cargo de la Confederación Española de Abogados Jóvenes; y al que acudieron cuatro integrantes de la AAJVA, y cuya temática consistió en trabajar a través de diversas conferencias de Derecho Procesal Civil, Derecho Penal Procesal y Sustantivo y mesas redondas cuestiones relativas a las últimas reformas legislativas y de gran calado jurídico, ahondando, como no podía ser de otra manera en la Ley de Servicios Profesionales y en la Ley de Tasas.

Negociación para abogados: el arte de la mano izquierda

Por José Miguel Hernández-Rico Bartolomé

“Dicen que una gitana en un barrio de Sevilla a un caballero que paseaba por la calle quiso leer la mano. Éste, no agradándole lo que le quería hacer la muchacha, le retiró su mano, dejándola airada ante el gesto, a lo que la gitanilla le recriminó su actitud. gitanilla le recriminó su actitud. El señor le indicó que tenía prisa, que le esperaban en el juzgado, a lo que la gitana le gritó: -¡Pues eah!, juicios tengas y los ganes”.

“Amigos de pleitos, poco dinero; amigos de médicos, poca salud”.

“Más vale un mal arreglo que un buen pleito. Sobre todo, cuando el pleito se va a perder”.

“¿De qué viven los abogados?. De los terceros y los porfiados”.

Los que somos taurinos sabemos que a la mano izquierda la llaman la de los millones, y pocos son los espadas que saben correrla con maestría delante de la cara del animal. Siempre se ha dicho que negociar es un arte y que se gana más negociando que embarcándonos en una contienda en la que al final todos, unos más y otros menos, salimos mal parados. En nuestra profesión saber negociar es cada día más necesario, pues además de ser obligación deontológica facilitar a nuestro cliente la solución que mejor satisfaga sus intereses, hoy en día el colapso de los tribunales, la carestía económica y algún que otro regalito que nos ha dejado algún Ministro de Justicia de cuyo nombre no quiero acordarme,

parece que nos lleva todo ello a que la resolución a determinados conflictos legales que nos confían nuestros patrocinados pasa inevitablemente por la negociación. Pero, ¿qué sabemos exactamente de ello?. Veamos. Que ustedes negocien bien.

LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ADR)

Las siglas ADR (*Alternative Dispute Resolution*) hacen referencia a una serie de instrumentos para resolver controversias de forma extrajudicial, evitando con ello elevados costes, pérdida de tiempo e insatisfacción de alguna o de todas las partes en conflicto. Estos instrumentos serían básicamente tres: la mediación, el arbitraje y la negociación.

Las ADR tienen ya mucho predicamento en países de nuestro entorno como Holanda, Bélgica, Alemania, Austria, Francia, Reino Unido y Estados Unidos.

En nuestro país, el arbitraje se utiliza con frecuencia en el área mercantil y de comercio internacional, y la mediación poco a poco va calando tanto en particulares como en empresas.

Por lo que se refiere a la negociación, puede decirse que existe desde que el hombre habita la tierra y vive en grupo social, pero quizá su razón de ser obedece al nacimiento y desarrollo de las relaciones comerciales en el viejo continente. Ahora bien, aunque intuitivamente todos hayamos negociado en un sinnúmero de ocasiones, este instrumento de solución de conflictos tiene su técnica y sus fases.

En primer lugar, para negociar, las partes tienen que tomar la decisión de poner en la mesa los intereses contrapuestos en búsqueda de una solución que satisfaga a todos y dejando al margen prejuicios, antipatías personales y malas experiencias pasadas.

En segundo lugar, deben comunicarse activamente, y ello significa tanto exponer de forma clara y precisa las pretensiones de cada parte



como escuchar los intereses de la otra, de manera que ambas puedan precisar aquello en lo que están de acuerdo y aquello en lo que discrepan.

La tercera fase sería la de ofrecer propuestas o alternativas que al menos sean susceptibles de satisfacer a ambas partes. Quizá sea ésta la fase más complicada, la creativa por excelencia, la de crear valor, y donde el talento de los negociadores se pone a prueba.

Una vez que una de las propuestas es aceptada por ambas partes, hay que precisarla, delimitar su contorno, concretarla al máximo posible hasta convertirla en el acuerdo alcanzado.

Por último, y en ello va el éxito de futuras negociaciones, debe existir una fase de seguimiento y evaluación de cómo se cumple y desarrolla el acuerdo, evaluando si efectivamente satisface los intereses de ambas partes y si la negociación ha respondido efectivamente a sus expectativas.

EL PERFIL DEL NEGOCIADOR PERFECTO

Saber negociar es un arte como hemos dicho, una habilidad, pero como casi todo en esta vida se puede aprender y perfeccionar con esfuerzo, entrenamiento y constancia. Sin embargo, determinadas personas parecen estar genéticamente predispuestas a ser excelentes negociadores. Para saber si nos encontramos entre ellas se suelen enumerar doce puntos que aglutinan el perfil del perfecto negociador. Veámoslos.

El perfecto negociador:

1. Centra su atención en causar la mejor impresión posible a su adversario, tratando de mostrarle seguridad, dominio, control de la situación, pero a la vez simpatía, respeto y transparencia, porque sabe que la primera impresión se forma a los tres minutos de conocer a una persona, que nunca es neutra y que difícilmente puede cambiarse después.
2. Es una persona sociable y con don de gentes, que sabe empatizar fácilmente con la persona que tiene enfrente.
3. Se siente seguro, se cree bueno y es ambicioso.
4. Cuida los pequeños detalles.
5. Es creativo y busca constantemente soluciones que satisfagan a ambas partes. Para él, la negociación consiste en ganar-ganar, y no en ganar-perder.
6. Es una persona muy resolutiva, que piensa muy rápido bajo situaciones de máxima presión.
7. Prepara minuciosamente la negociación, examinando las posibles vías por las que puede discurrir, tratando de controlar todas con una solución adecuada a sus intereses.
8. Obviamente, es un excelente estratega, y como tal conoce los límites propios y ajenos, las fortalezas, las debilidades de cada parte y los caminos por los que se llega a unas y a otras.
9. Trata de obtener la máxima información del adversario sin que éste obtenga nada que voluntariamente no quiera desvelarle él.
10. Es frío, calculador y no se deja llevar por filias y fobias.
11. Sabe en qué momento suspender la negociación para retomarla en uno nuevo mu-

cho más propicio y ventajoso para alcanzar el acuerdo que le interesa.

12. Cumple escrupulosamente el acuerdo alcanzado, pues para él la reputación es un activo que bajo ningún concepto puede abandonar.

EL MÉTODO HARVARD DE NEGOCIACIÓN

En 1980, tres profesores de la Universidad de Harvard (Estados Unidos), Roger Fisher, Bruce Patton y William Ury, desarrollaron una metodología de negociación que ellos denominaron integradora o por principios por la que las partes alcanzaban acuerdos que satisfacían (al menos parcialmente) los intereses de todos (acuerdos *win-win*).

Frente a la negociación competitiva, del regateo o por posiciones, en la que una de las partes se erigía ganadora frente a la otra (*win-loss*), estos profesores diseñaron un proceso de negociación basado en siete elementos:

1. Alternativas al no acuerdo

Debemos fijar dentro de las mismas cuál sería la mejor, la denominada como MAPAN (o BATNA en inglés, Mejor Alternativa Posible a un Acuerdo Negociado), es decir, la mejor opción para cada parte dejando al margen la negociación.

2. Intereses y Posiciones

Interés es todo aquello que no podemos intercambiar con la otra parte. Posición es la actitud que cada parte tiene en torno al tema a negociar. Se trataría de abandonar la negociación por posiciones (*win-loss*) por la de intereses.

3. Opciones

Posibilidades que se pueden dar y que satisfagan a las dos partes mediante el acuerdo. A estas posibilidades se llega mediante la técnica conocida como lluvia de ideas (*brainstorming*).

4. Criterios

Se deben establecer criterios o patrones lo más objetivos posibles que nos ayuden a alcanzar el acuerdo.

5. Relaciones

Para negociar exitosamente es imprescindible que las partes se hayan causado buena

impresión, o en caso contrario que se dejen fuera de la mesa de negociación toda clase de prejuicios personales.

6. Comunicación

Si falla la comunicación (habla/escucha activa) entre las partes, como canal o vehículo para el desarrollo de la negociación, difícilmente el acuerdo se alcanzará o resultara satisfactorio para ambas partes en su desarrollo y ejecución.

7. Compromisos, Seguimiento y Evaluación

El acuerdo alcanzado debe ser plasmado preferiblemente por escrito, de la forma más minuciosa y pormenorizada posible, y debe ser vigilado su cumplimiento por ambas partes en aras a que ninguna expectativa de las mismas se vea frustrada.

CONCLUSIONES

Si pensábamos a priori que negociar era algo que uno sabía o no sabía hacer por instinto, que consistía en imponer las posiciones de una parte por encima de las de la otra y que no requería de esfuerzo o preparación previa alguna, creo que estábamos bastante equivocados, pues quizá confundíamos lo que es negociar con lo que podemos hacer en el Rastro de Madrid o en cualquier otro mercadillo del mundo cuando estemos de vacaciones, es decir, regatear. La negociación requiere de talento, creatividad, sangre fría, esfuerzo, preparación y como casi todo, esmero y dedicación. La buena noticia es que con la práctica se adquiere todo ello con plenas garantías de éxito. Mucha suerte negociadores.

Bibliografía

- ORTAS GIGORRO, SERGIO. *Curso Práctico de Negociación para Abogados*, Colegio de Abogados de Valladolid, 26 y 27 de junio de 2014.
- GARCÍA RAMÍREZ, JULIO Y ORTAS GIGORRO, SERGIO. *Estrategia de Negociación práctica para Abogados*, editorial Colex, Madrid, 2007.
- BAHAMONDE COSTAS, EDUARDO. *Técnicas de Negociación en los Despachos de Abogados*, editorial Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2014.

50 YARDAS

MONTERO CALVO 11 - SANTA MARÍA 13



JUSTO MUÑOZ

¿Por qué su señoría no permite, durante el juicio, hablar al abogado con su cliente?

Por Rafael Guerra González, Abogado

He visto que su señoría no permite al abogado hablar en voz baja con su cliente durante el juicio. Dice su señoría que interrumpe. Que interrumpe, ¿a quién? ¿A su señoría? Pero si su señoría apenas habla durante la celebración de la vista. ¿Al testigo o al perito que depone en ese momento? ¿Acaso al abogado de la parte contraria que está perorando en la mesa de enfrente? Pero por qué iba a interrumpirles. Se supone que esos señores, o señoras, hablan para contarle a su señoría lo que saben o consideran oportuno. A su señoría, que es quien va a decidir el litigio. Otra cosa es que a los demás participantes de la performance les venga bien escuchar. Pero si uno de los abogados no escucha o no se entera porque está hablando con su cliente o leyendo un libro, es problema suyo. Su conversación o su lectura no tienen por qué interrumpir a nadie, salvo que hable o lea en voz alta.

cuando un abogado habla en voz baja con su cliente, es por algo importante? Se supone que la comunicación entre abogado y cliente es uno de los componentes esenciales del derecho a la defensa. ¿Cómo ésta puede materializarse sin aquélla? Precisamente para facilitar esa comunicación, en otras tierras, el cliente se sitúa junto al abogado durante el juicio. En nuestra escenografía, lo suyo sería que, si el abogado necesita hablar con su cliente durante el juicio, pida a su señoría permiso para hacerlo.

¡Ah! ¿Que su señoría, si un abogado solicita permiso para hablar en privado con su cliente durante el juicio, se lo niega? Me deja sin teclado. Su señoría quizá crea que el juicio es una especie de examen al que el abogado debe acudir con la lección aprendida y que no puede comunicar con nadie, mucho menos con el cliente, que le “sople”. O quizá considere que, por vestir con

tuada al comienzo del juicio en esos procedimientos que así lo tienen previsto; me viene a la cabeza el procedimiento contencioso-administrativo abreviado, pero puede ser también el verbal civil o el previsto en el orden social.

Ante esas circunstancias nuevas, ¿qué tienen que hacer los abogados? ¿No le parece lógico a su señoría que, si lo consideran oportuno, puedan pedir información en privado a su cliente? Que se fastidien, quizá piense su señoría. Pues sólo faltaba eso – quizá siga pensando –, que los abogados pidan durante el juicio hablar en privado con sus clientes; salgan de la sala y tarden no menos de cinco minutos; así es imposible terminar el juicio en los quince prefijados. Claro, claro. Lo entiendo. Su señoría ha programado un montón de juicios para esa mañana y, como todos los abogados soliciten hablar con sus clientes, se prepara un atasco más que regular, con el grave quebranto para su bienestar. Sí; me hago cargo. Pero ¿qué queremos: justicia cómoda o de calidad? Supongo que a su señoría le viene bien lo primero. Los justiciables tienen derecho a lo segundo.

Lo suyo sería que el juicio estuviese planteado no como una representación teatral en la que los actores interpretan su papel conforme a un guión riguroso e inflexible, en un tiempo fijo preestablecido, sino como un debate, mejor, un coloquio en el que se expusiesen y probasen los hechos, se discutiese el Derecho aplicable y el juez adoptase la decisión pertinente. Piero Calamadre, en su obra *Elogio de los jueces escrito por un abogado*, proponía que, entre el juez y los abogados, debería establecerse un intercambio de preguntas y respuestas como el que desarrollan personas que se respetan, cuando, sentados a una mesa, tratan, en interés de todos, de aclararse recíprocamente las ideas.

En fin, su señoría seguirá haciendo lo que crea conveniente. Pero, si de verdad respeta el derecho fundamental a la defensa, sería bueno que hiciese lo posible para garantizarlo en toda su extensión, y, en consecuencia, permita que el abogado hable con su cliente durante el juicio, si uno de los dos lo considera necesario.

“¿Qué queremos: justicia cómoda o de calidad?”

Quizá su señoría quería decir que cuchichear cuando alguien está hablando en la sala, es una falta de educación. Puede. Pero no necesariamente. Si esa persona que habla en voz alta, no se dirige al que cuchichea, no creo que sea una falta de educación. En puridad, la falta de educación es no escuchar al que nos habla. Por cierto. Hay veces en que su señoría, cuando le hablan los abogados en sus informes, pone cara de encontrarse ausente de la escena, hojea expedientes o pintarrajea. Eso sí es una falta de educación, porque los abogados hablan a su señoría, que aparentemente no los escucha.

Lo admito. Cuchichear mientras alguien expone algo en voz alta durante el juicio está muy feo. ¿Pero su señoría se ha parado a pensar que

los abogados una especie de sotana o balandrán forzado, el juicio se transforma en una ceremonia sagrada en la que los gestos no ritualizados se convierten en blasfemias. Pero esas creencias son, dicho con el debido respeto, aberrantes.

El juicio es un trámite procesal; uno más de los que componen el proceso. Quizá el más importante, sí. Pero, por eso, el trámite en el que las partes deben gozar de la máxima libertad para defender sus intereses en litigio. Durante el juicio, pueden suscitarse cuestiones imprevistas que hagan necesaria la comunicación privada del abogado con su cliente. Por ejemplo, hechos nuevos aportados por los testigos interrogados durante el juicio, o el montón de aspectos inesperados contenidos en la contestación a la demanda efec-

Justicia para todos igual

Por Rafael Guerra González

Con este reluciente título, propongo guardar en el disco duro no una sentencia sino un auto, mejor, dos autos dictados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Valladolid el 17 y el 24 de noviembre, en el procedimiento CLA 1497/2014, relevante por dilucidarse en él la clasificación penitenciaria del famoso recluso del centro penitenciario de Segovia don Jaume Matas Palou. En el primero de esos autos, el juez estima el recurso del Ministerio Fiscal que impugnaba la clasificación de dicho interno en el tercer grado. En el segundo auto, desestima el recurso de reforma interpuesto contra ese auto por la abogada del interno. Ambas resoluciones son fáciles de encontrar en internet escribiendo en Google: *auto del juzgado de vigilancia penitenciaria de Valladolid CLA 0001497/2014*.

No puedo comentar en la página de que dispongo, las cuarenta y cinco de que se compone la primera resolución y las diez de la segunda. Rebozan sabiduría jurídica, dispensada por los operadores intervinientes: el Ministerio Fiscal, la defensa y el juez. Merecen un tratamiento más reposado y docto que el mío. Valga, pues, con una leve caricia.

El caso tiene su miga. Un político de relumbrón, ingresado en la cárcel para cumplir una breve pena de privación de libertad, es clasificado en el tercer grado por el correspondiente órgano administrativo conducido por el partido político al que aquél pertenece o ha pertenecido. La decisión desoye la opinión mayoritaria de la Junta de Tratamiento del centro penitenciario donde se encuentra. El asunto salta a los medios de comunicación, que lo agitan con gran aparato, y, como suelen, reclaman de la justicia un pronunciamiento, que, por supuesto, exigen acertado.

Pero eso de pronunciamientos judiciales acertados, o mejor, acertados para todos, es muy complicado. Nos gustaría que los jueces fuesen algo así como máquinas procesadoras a las que se les suministrasen los ingredientes: hechos, pruebas, normas jurídicas, y produjesen resoluciones sin defecto. Parecido a lo que vemos en televisión en esos programas de *“Cómo se hace”*. Pero poner sentencias o autos no es como fabricar tuercas, cuchillas de afeitar, tuberías de cobre. Es algo bastante más – ¿cómo decirlo? – inexacto. Los jueces no son dioses, aunque algunos así lo crean, con capacidad para emitir juicios irrefutables. Son hombres, seres humanos sometidos a las mismas fuerzas físicas y psíquicas que zaran dean a los demás. Concedamos que tienen algo que los demás no poseen: han ganado una opo-

sición muy postinera. Pero está por ver que eso los haga muy distintos a los demás mortales en sus grandezas y miserias.

No sé. Pero supongo que el juez que ha dictado los autos de referencia se habrá preguntado: ¿por qué me ha tocado a mí? Le ha tocado. Y como buen profesional, se ha revestido de sus mejores galas dialécticas y ha hecho lo que ha podido; muy aseado, en mi opinión. Al afectado no le habrá gustado el parecer del magistrado y, sin duda, tampoco gustará a otros de los que lean los autos en cuestión. El ser humano funciona así. A mí, me han parecido bien, aunque podía haberse ahorrado bastantes líneas, destinadas, supongo, a reforzar su opinión ante los más exigentes, sabedor de que muchos iban a someter sus razonamientos al microscopio electrónico.

El argumento más potente, en mi opinión, es el esgrimido en el fundamento de derecho

**“Si los políticos
fuesen como Dios
manda, cuando se
les pilla en alguna
fechoría, ellos
mismos adoptarían
una postura
penitencial digna”**

tercero del auto que revoca la calificación de señor Matas en el tercer grado. Transcribo el que considero núcleo de ese razonamiento. *“Si la aplicación de la norma es susceptible de proyectar sobre la Comunidad la sensación de vaciamiento e incluso cierta impunidad, cosa que puede ocurrir por la clasificación prematura en tercer grado, los fines de la pena pueden verse pervertidos, máxime en un delito de la naturaleza del que nos ocupa, tráfico de influencias, caracterizado por el abuso de la confianza depositada en un cargo público, y en un momento de gran sensibilidad social al*

respecto”. Y sigue: *“El daño que se causa al cuerpo social puede generar una ruptura en la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático, en la validez del propio Estado de Derecho consagrado en el artículo primero de nuestra Carta Magna”*. Más: *“En una época de crisis económica, a la cual no es ajena una subyacente crisis de los principios y valores esenciales de la convivencia y solidaridad (véanse los escándalos económicos tanto en España como fuera de ella), las normas de protección de la sociedad no pueden verse arrastradas por tal corriente”*.

Natural. ¿Qué esperaban? ¿Qué el juez mitigase al político el castigo por sus malas acciones? Todas las teorías esgrimidas por la defensa del penado – los autos las reproducen, supongo, con fidelidad – están muy bien. Son incluso brillantes. Pero el sentido común pide que el político que ha vivido como un rey de los de antes, purgue, al menos, sus pecados con verdadero dolor de contrición y propósito de la enmienda. Y el juez, este juez, convierte en justicia legal, el sentido común, que es el sentir general de la sociedad.

Si los políticos fuesen como Dios manda, no digo cuando hacen algo indigno, no, sólo cuando se les pilla en alguna fechoría, ellos mismos adoptarían una postura penitencial digna. No se les pide que se hagan el *seppuku*. Pero, cuando menos, que vistan el clásico saco y se sienten en la tradicional ceniza, en el muladar, hasta que su pueblo les perdone. Ante una acusación de corruptos, está muy bien que luchen por hacer valer su inocencia – probablemente todos viven en la que creencia de que siempre actúan determinados por ella – utilizando los recursos que la ley pone a su disposición. Pero, si la sociedad, representada en el proceso por los jueces y tribunales, mantiene la condena, un dirigente valiente, un líder carismático, un guía esclarecido se apresuraría a apurar la copa de cicuta que se le ofrece, para así intentar alcanzar el perdón del pecado cometido contra la res publica. Ante ese gesto sublime de arrepentimiento, la comunidad, generosa, sabría perdonarle e incluso llegaría a quererle de nuevo. Pero ¿por qué esperar que un político que ha gobernado indignamente, purgue su culpa con dignidad?

Al parecer, la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca ha confirmado las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Valladolid.

Bien por el juez, esta vez, y mal por el político.

Vida Colegial

En esta sección, pretendemos efectuar un somero repaso a los acontecimientos más relevantes que se han producido en el ámbito colegial, así como en las relaciones habidas entre el Colegio y el Consejo Regional de Colegios de Castilla y León, y el Consejo General de la Abogacía Española.

Cursos y Jornadas

Durante este segundo semestre del año 2014, hemos celebrado numerosos cursos, muchos de ellos sobre las reformas legislativas, y otros sobre técnicas beneficiosas para la mediación como es la sesión metodológica de mediación familiar en situaciones críticas impartida por nuestro compañero Cesar Hernández Romon en pasado 9 de octubre.

Del 21 al 23 de octubre se discutieron los problemas actuales de un derecho penal en transición, en que se debatieron temas como la casación penal, el delito de administración desleal en la jurisprudencia, el delito fiscal y el blanqueo de dinero. Todas estas ponencias fueron impartidas

por el catedrático de derecho penal, ex magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Enrique Bacigalupo Zapater.

La mediación centró unas interesantes jornadas del 27 de octubre al 4 de noviembre impartidas por Jean Schmitz sobre las practicas restaurativas. Estas jornadas han sido organizada por AXMEDIA, asociación multidisciplinar de Valladolid, SOLUCIONA, Asociación multidisciplinar de Málaga, y la Agrupación de Medidores del Colegio.

Nuestro compañero Jesús Casero Echeverry impartió el 6 de noviembre una jornada sobre el Real Decreto-Ley 11/2014 de 5 de septiembre sobre medidas urgentes en materia concursal y la Ley 17/2014 de 30 de septiembre por la que se adoptan las medidas urgentes en

materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

El 13 y 14 de noviembre se celebraron las Jornadas de derecho de familia, organizadas junto a nuestro Colegio por la Fundación Camilo de la Red y la AEAFA, Asociación Española de Abogados de Familia, donde se trataron temas tan interesantes como el uso de la vivienda familiar, la guarda y custodia compartida, la pensión compensatoria y su repercusión en la pensión de viudedad, y muchas otras problemáticas existentes en este campo.

El 2 de diciembre, FOGASA fue el centro de una ponencia y posterior coloquio impartida por la letrada del mismo, Isabel Ribot Álvarez, donde se debatió sobre aspectos de interés y la intervención de los abogados en fase judicial y administrativa.

Con la colaboración del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valladolid y la Fundación Camilo de la Red se organizó unas jornadas sobre la propiedad horizontal, donde Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado del la Audiencia Provincial de Burgos y nuestro compañero Carlos Gallego Brizuela, resolvieron dudas sobre la eficiencia energética en los edificios, adopción de acuerdos, cuotas comunitarias en los procesos de divorcio, el concepto de "tercero", actas de la junta de propietarios, obras necesarias y muchos otros interesantes temas sobre esta materia.

Como cada año en diciembre se organizó, los días 11 y 12, el curso sobre la Violencia de género organizado por la AMAV junto con el Colegio de abogados, donde intervinieron como ponentes Emilio Vega González, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la mujer número uno de Valladolid, Álvaro Aza Barazon, Magistrado Juez del Juzgado de lo penal número uno de Valladolid, María Petra Álvarez Cantalapiedra, fiscal delegada de violencia de género de la fiscalía de Valladolid, y los representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en materia de violencia de género, María Teresa Arroyo Merino, y Javier Peña de Haro.

Sobre la Jurisdicción de Menores y la responsabilidad penal del menor, se volvió a celebrar como en los últimos años, en las instalaciones del centro de menores Zambrana, el 15 de di-



Mesa redonda durante la celebración del curso de familia donde participaron Francisco Salinero, José Fernando de Castro, Pilar García, Teresa Vicario, Sonsoles de la Hoz, Emilio Vega y José María Martínez Matesanz.



Rosa Mª Gil, María Teresa Arroyo merino y Javier Peña Haro, durante una ponencia del curso de Violencia de Género.

ciembre, unas ponencias impartidas por nuestros compañeros, Juan Luis Barón Magallón y Francisco Pablo de Miguel, y por el Fiscal de Menores José Miguel Guaza Martínez.

Para terminar el año en materia de cursos y jornadas, el Observatorio Legal junto con la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid organizaron una interesantísima jornada el 16 de diciembre, sobre la influencia de las directivas 2012/13/UE y 2013/48/UE en el derecho de defensa y asistencia letrada al detenido, donde intervinieron Julio Pérez Gil, catedrático de la universidad de Burgos, José María Crespo de Pablo, Magistrado Juez de instrucción número uno de Valladolid, María Teresa Vicente Calvo, Fiscal de la Fiscalía de Valladolid especializada en cooperación judicial internacional, Eduardo Gómez Cuadrado, abogado y José Miguel San José Inspector de la Policía Nacional.



Momento durante el curso impartido por Jean Schmitz sobre prácticas restaurativas.

Los abogados vallisoletanos celebraron el **IV Día de la Justicia Gratuita** con una entrega de reconocimientos y una protesta ante los juzgados

El día 11 de julio, un centenar de letrados se concentró frente a las puertas de los Juzgados de Valladolid recordando que los baremos en los territorios de Comunidades no transferidas están congelados desde 2003, y que la retribución media del letrado de oficio por cada expediente es de 125 euros, mientras la inversión estatal por ciudadano y año en esta materia es de 4,72 euros, una cantidad "obviamente insuficiente", en palabras del responsable del turno vallisoletano.

La inversión de la Junta de Castilla y León en la Comunidad Autónoma ha disminuido un 7% con respecto a 2010. Al respecto, Javier Martín señaló que las Comunidades en las que la Justicia no está aún transferida sufren una clara desigualdad de recursos con respecto a las ya transferidas, y así citó que las mayores inversiones en términos absolutos en 2013 se registraron en Cataluña, Andalucía y Madrid.

Martín reivindicó asimismo el reconocimiento de la calidad de este servicio, y echó mano de los datos a nivel nacional para recordar que de los casi 1,7 millones de asuntos tramitados en 2013, se han registrado únicamente 5.347 quejas, de las cuales han revertido poco más de 200 aperturas de expediente sancionador.

El Colegio vallisoletano entregó, además, diplomas, en un acto posterior, al trabajo realizado por la Comisión Provincial de Justicia Gra-

uita, que conforman el fiscal José Carlos Jaramillo, el gerente de Justicia, Arturo López Sacristán, la jefa de la Abogacía del Estado en Castilla y León, Silvia Ortega, y la decana de los procuradores de Valladolid, Cristina Goicoechea.

El ICAVA reconoció, además, la labor en este servicio de María José Sanz, trabajadora del Colegio.

En el mismo acto se presentó el cupón de la ONCE, que el día 12, se dedicó al servicio de Justicia Gratuita.



Silvia Ortega, Cristina Goicoechea, María José Sanz y Arturo López Sacristán, quienes recibieron los diplomas por su labor en el turno de oficio de manos de Javier Martín y Julia Rodríguez.



Momento en el que los compañeros presentan sus reivindicaciones en el turno de oficio, con motivo del día de la Justicia Gratuita.

El Teléfono de la **Esperanza**

El pasado 18 de diciembre, algunos de los componentes de la Junta de Gobierno del ICAVA acudimos a visitar las instalaciones de la **ONG El Teléfono de la Esperanza** en Valladolid, ubicadas en la calle San Fernando, nº 7, siendo recibidos y acompañados durante la visita por su Presidente, Eloy González, y por una de sus más veteranas voluntarias, Elvira Blasco, quienes nos explicaron la **importante labor de ayuda a la mejora de la salud emocional de las personas**, mediante no solo la atención telefónica en el instante crítico, sino también a través de entrevistas y consultas presenciales, e incluso mediante **intensos cursos, talleres, seminarios, conferencias, etc.** para la formación y ayuda a personas en situación de crisis emocionales. Además, nos explicaron como todas esas importantes tareas están en todo caso prestadas por **voluntarios preparados especialmente para la atención de estas situaciones de crisis**, y a los que se les exige la superación de unos cursos y prácticas durante al menos doce meses.

Si, como a nosotros, te ha impresionado la labor realizada por esta organización, y estas interesado en profundizar en la misma, o en prestar tu desinteresada colaboración, puedes obtener más información en sus ofi-

cinas, a través de la página web www.telefonodelaesperanza.org/valladolid, o bien llamando al teléfono **983307077**.



Presidente del Teléfono de la Esperanza, Eloy González, y la más veterana voluntaria, Elvira Blasco, y algunos de los miembros de la Junta de Gobierno de ICAVA.

Toma de posesión de la **renovada Junta de Gobierno** del Colegio de Abogados de Valladolid

Tras la celebración, el pasado viernes, 17 de octubre, de la jornada electoral durante la que se impuso como diputado 6º por el 87% de los votos el letrado Francisco J. Pablo de Miguel, se constituye oficialmente la renovada Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Valladolid que preside como decano Jesús Verdugo.

Así pues, formarán parte de la Junta, además del electo diputado 6º, José María Díez Segoviano como secretario, Blanca-Mª Montes Rincón como diputada 1ª en sustitución de Javier Garicano, Francisco Javier Álvarez Hernando como diputado 4º, que releva a Pablo Teijeiro, M.ª Almudena Alonso Bezos,

que repite en el cargo de diputada 5ª, y Purificación Palmero, que también repite como tesorera.

El decano del Colegio, Jesús Verdugo, reelegido en 2012, continuará al frente de la Junta hasta octubre de 2016 que concluye su segundo y último mandato.



Los nuevos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Valladolid junto a su Decano Jesús Verdugo.

José Martín Jiménez recogió la insignia de oro a sus 50 años de profesión en un acto en el que juran diecinueve abogados de Valladolid

El Colegio celebró el viernes 28 de noviembre, su fiesta anual durante la que, además, cumplieron 25 años de profesión otros veintisiete letrados.

El letrado vallisoletano José Martín Jiménez fue distinguido con la insignia de oro al medio siglo de ejercicio profesional en un acto que celebró el Colegio de Abogados de Valladolid coincidiendo con su fiesta anual y en el que, además, se incorporan diecinueve colegiados.

Martín Jiménez recibirá también la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía concedida por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el pasado 8 de octubre.

Durante el acto de jura de nuevos colegiados, actuó como padrino de la promoción Antonio J. García Martín, y se procedió también a la entrega de los premios de la IV Edición

del Certamen de artículos jurídicos de la Agrupación de Abogados Jóvenes "Don Camilo de la Red", en el que el primer premio fue para nuestro compañero José Luis Fernández Lamadrid y el segundo recayó en Laura de Jesús.

En el mismo acto se entregó la medalla de la Junta de Gobierno a los letrados Javier Garricano y Pablo Teijeiro que recientemente cesaron en sus cargos en el órgano colegiado que preside el decano de Valladolid.

Tras finalizar el acto, se celebró la fiesta anual del Colegio en el Salón de los Espejos del Teatro Calderón de Valladolid.



José Martín Jiménez, tras recibir la insignia de oro por sus 50 años de ejercicio profesional y la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía concedida por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española.



Los ganadores de la IV Edición del Certamen de artículos jurídicos de la Agrupación de Abogados Jóvenes "Don Camilo de la Red", José Luis Fernández Lamadrid y Laura de Jesús junto con Jesús Andrés Asenjo.



Los colegiados que prestarán juramento o promesa de compromiso con la Abogacía son Alfredo Higuelmo Toledo, M.^a Ángeles Arroyo Molpeceres, Francisco de Paula Blanco Alonso, Virginia Pérez González, Jorge González Carrasco, Virginia Pastor Fernández, Sofía Leticia Sotelo Molina, Miguel Morchón Martínez, María de la O Torices Pérez, Elena Pastor Blanco, Fernando Cordero Martínez, Guillermo López de Bustos, Laura San José Acebes, Noemí Coloma Castaño, Marina Martín Tomas, Daniel Rodríguez Pedrosa, Alexia de Pedro Vivero, M.^a Teresa de la Fuente Escudero y Alberto Gómez Durantez.



Los colegiados a los que se distinguieron con la insignia de plata a los veinticinco años de ejercicio: José I. Pascual Matarranz, Miguel Mambrilla Rubio, Luis Fdo. Cantalapiedra Álvarez, Javier de Uña Velasco, Jesús Abad Muñoz, Pilar García García, Irene Díez Rodríguez, Enrique Cebrián Patín, M.^a del Puy González Zabalegui, Ángel R. Capellán de la Cruz, Pablo Melero Melero, Primitivo Almazán Rodríguez, Luis Fdo. Rodríguez de la Bastida, Inmaculada Castilla Solano, Emilio Balsa Puras, Luis Alfonso San José Prieto, Juan Luis Barón Magallón, Luis Carlos Parra García, J. Manuel Fuentes Vázquez, Javier González Cloute, Mariano Vaquero Pardo, Rosa Sánchez Gamboa, Carlos Rdzuez-Monsalve Garrigós, José L. Fdez. de Lamadrid Alonso, Antonio Moreno Pardo, M.^a Teresa Corral Suárez y José Antonio Velasco Velasco.

Fotos de **nuestros compañeros durante** el cóctel celebrado en el Teatro Calderón



Fiesta de la Navidad

El pasado 19 de diciembre se celebró en las instalaciones colegiales nuestra tradicional fiesta anual de Navidad, donde pudimos pasar un rato distendido entre compañeros y amigos de la profesión, antes de las fiestas navideñas.



Algunos de los compañeros y amigos que disfrutaron de nuestra fiesta.



Nueva York: Empire State of Mind

Por José Miguel Hernández-Rico Bartolomé

Desde que hace más de quinientos años fuera por primera vez avistada por Giovanni da Verrazano, muchos han sido los habitantes del mundo que han succumbido a la tentación de conocer la gran ciudad, la ciudad que nunca duerme.

Tras un viaje de entre ocho y nueve horas aproximadamente atravesando el Océano Atlántico (saltando el charco), llegas a la terminal del aeropuerto, JFK en la mayoría de las ocasiones, donde tienes que armarte de paciencia si tienes la desgracia de que tu apellido coincida con el de alguno de los innumerables narcotraficantes sudamericanos fichados por el FBI. Tras las comprobaciones de rigor oportunas (eso sí, con la máxima educación y respeto), te devuelven tu pasaporte deseándote una feliz estancia. Y es que el 11 de septiembre marcó un antes y un después en la vida de los norteamericanos, empeñados a partir de ese fatídico día en que su nación fuera la más segura del mundo.

La aventura comienza al adentrarse en **Manhattan**, la gran manzana, una isla rodeada por los ríos **Hudson** y **del Este**. Seguramente haya muchas personas a las que los rascacielos, las larguísimas avenidas, el tráfico, la muchedumbre y el barullo no les agrade en absoluto. Nueva York no será entonces su ciudad preferida de los Estados Unidos. Podrán serlo otras como Boston, Washington o alguna

ciudad del sur. Pero aun así deben visitarla porque resulta absolutamente distinta de lo que podamos conocer en el viejo continente.

Resulta complicado escribir un artículo de Nueva York a modo de escapada de pocos días, y por tanto el que les escribe va a concentrar los hitos principales a visitar en una serie de zonas de la ciudad. ¿Os habéis puesto calzado cómodo?. Comenzamos a caminar.

Quizá la zona más conocida, por lo que hayamos podido leer o ver en películas, sea la denominada **Lower Manhattan**. Se trata de la zona más antigua de la gran manzana, la que fue poblada en primer lugar. Situada en el extremo sur de Manhattan, lleva a gala ser la zona que conoció a Nueva York como la primera capital de la nación. Famosa es la intersección de **Wall Street** con **Broad Street**, pues en dicha confluencia nos encontramos con tres edificios históricos: el **Federal Hall National Monument** (donde George Washington fue investido Presidente en 1789), la **Trinity Church** (una de las parroquias anglicanas más antiguas) y finalmente La Bolsa (**New York Stock Exchange**), punto neurálgico de las finanzas mundiales.





Muy cerca de allí, en **Bowling Green** se encuentra situado el símbolo del poderío económico, la mascota no oficial de Wall Street: **The Charging Bull**, obra del escultor Arturo di Modica creada en 1987 tras la caída de la Bolsa para simbolizar *“la fuerza, el poder y la esperanza de los estadounidenses por el futuro”*.

No podemos irnos de Nueva York sin visitar la reconstrucción del **World Trade Center** tras el atentado de las Torres Gemelas. No acabado aún, con grúas por la zona, el sentimiento, la sensación de vacío y de tristeza por el terrible suceso se palpa en el ambiente.

La ciudad de Nueva York la componen cinco condados: **Manhattan, Staten Island, Bronx, Queens y Brooklyn**. Si tomáis un ferry (que además es gratuito) desde Manhattan hasta Staten Island podréis disfrutar de una preciosa vista de Lower Manhattan, la **Isla de Ellis** (antiguo centro de entrada de inmigrantes en el país) y de la **Estatua de la Libertad**, situada en **Liberty Island**, regalo del pueblo francés y símbolo de la ciudad de Nueva York.

Otra de las zonas de Manhattan es la denominada **Seaport y Civic Center**, donde se encuentra la mayoría de los edificios públicos de la ciudad, del Estado de Nueva York y del Gobierno Federal. Allí podemos visitar el Ayuntamiento (**City Hall**), el edificio de los Juzgados de lo Penal (**Criminal Courts Building**), **South Street Seaport** y el famosísimo **Puente de Brooklyn**.

Lower East Side es el tercer punto de Manhattan que debemos visitar. El **antiguo edificio de la Policía**, de estilo barroco y las conocidas **China Town** y **Little Italy** se encuentran en este lugar. Curioso resaltar que la expansión china se

hace muy patente en esta zona Nueva York, en detrimento de los italianos. Si a comienzos del siglo pasado Little Italy era un floreciente barrio, hogar de miles de inmigrantes de ese origen, hoy en día prácticamente se reduce a una calle, **Mulberry Street**, siendo absorbidas el resto por el gigante asiático. No podéis sin embargo dejar de tomar es un excelente capuchino ni tampoco pasear por los puestos de verduras, curiosidades y buena comida china.

Hablar de **Soho** y **Tribeca** es recordar clásicos del cine como *Ghost*. El arte y la arquitectura transformaron esta antigua zona industrial de Manhattan. Galerías de arte, cafés y tiendas hacen de Soho (South of Houston) una zona exclusiva donde alquilar un loft en alguno de sus edificios de hierro resulta inaccesible.

De **Flatiron District** no podemos obviar el edificio que lleva su nombre, **Flatiron Building**, en el triángulo formado por la **Quinta Avenida, Broadway** y la **Calle 23**, el más famoso de los primeros rascacielos de la ciudad, terminado en 1903, y en **Chelsea** y **Garmen District** debemos subirnos a la azotea del **Empire State Building**, que nos ofrecerá quizá la mejor vista de Manhattan, al menos de día. Construido en tan sólo tres años (1931), ha sido durante mucho tiempo el rascacielos más alto de Nueva York. Merece la pena conocer la historia de su construcción mediante una visita guiada por el edificio.

En el distrito del teatro (**Theater District**) nos encontraremos con la **Librería Pública de Nueva York**, el **Rockefeller Center** y el **Top of the Rock** (que a juicio del que suscribe ofrece la mejor vista de la gran manzana por la noche), y por supuesto la famosísima plaza de **Times Square**, donde las luces, las macrotiendas y la gente se agolpan en cada centímetro de asfalto y de aire.

Lower Midtown encierra entre sus calles edificios singulares como el **Daily News**

Building, el famosísimo **Chrysler Building** (cuya aguja en lo más alto del edificio se construyó a semejanza del radiador de un coche), o el **edificio de las Naciones Unidas**, en la Primera Avenida.

No dejéis de visitar en la zona conocida como **Upper Midtown** los famosos hoteles **Waldorf Astoria** o **Plaza**, el **Edificio de la General Electric**, la **Trump Tower** y las lujosísimas tiendas de la **Quinta Avenida**.

El toque cultural lo encontraréis en el **MOMA (Museum of Modern Art)** y visitando la **Catedral de San Patricio**, el edificio neogótico más bello de Nueva York, que acaba de ser restaurado. Frente a la fachada del hotel Plaza os encontraréis con una de las entradas a **Central Park**, refugio de los neoyorquinos y válvula de escape al estrés y a la contaminación. La paz que se respira en ese lugar lleva a hacerte olvidar que te encuentras en el corazón de una de las ciudades más grandes del mundo.

Si además del MOMA queréis visitar más museos, podéis hacerlo en el **Guggenheim** y el **Metropolitan**, en la zona conocida como **Upper East Side**, donde también podéis visitar la **Catedral Rusa de San Nicolás**.

Para finalizar, si todavía os quedan fuerzas y ganas de exprimir al máximo vuestra escapada a Nueva York, os recomiendo visitar lugares como las **Universidades de Columbia** o **Nueva York**, el **Estadio de los Yankees** y el **Zoo**, en el **Bronx**. La **Academia de Música de Brooklyn**, un paseo por **Queens** o asistir a una **misa góspel en Harlem** cerrarían con broche de oro vuestra estancia. Feliz regreso.

Bibliografía

BARRAGÁN, CARMEN G. *Guía Visual de Nueva York* (traducida al español), El País Aguilar, Madrid, 2009.



Delitos en la escena

Por Fernando Herrero, letrado y crítico de cine

Tres montajes teatrales recientes vinculan de nuevo el delito al arte. Episodios diferentes en los que se produce una serie de desvíos de la justicia, tratados de modo diferente por los autores y modernizados en sus puestas en escena. *“Medida por medida”* de Shakespeare, en visión de Declan Donellan, *“Carmen”* de Bizet sobre Merimée, con Ana Zamora de directora de escena y *“Don Juan Tenorio”* de Zorrilla contemplado por Blanca Portillo. Dos personajes míticos y una de las más profundas obras del creador de *“Hamlet”*.

En *“Medida por Medida”* se ataca de forma contundente la corrupción del poder y la aplicación de las leyes de modo espureo. Los personajes que lo representan Vicencio, Duque de Viena y su sustituto Àngelo son corruptos de diferente manera, caprichoso el primero, libidinoso e hipócrita el segundo que, intentando conseguir los favores de Isabel, perdonará a su hermano condenado a muerte por una Ley injusta si ella se le entrega. En el vasto cuadro global de los personajes y sus circunstancias, la magia de palabras y situaciones muestra una sociedad temerosa e inerte, cobardemente anclada a una situación intolerable e hipócrita.

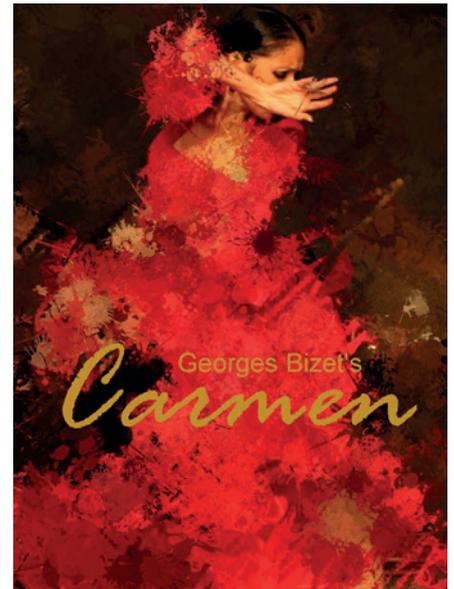
Donellan, con un grupo ruso, despliega todos los conflictos de la obra desde el presente, vestuario, color, en un continuum que no necesita más que un espacio casi vacío y transformable para ofrecernos una visión que coincide plenamente con situaciones de hoy mismo, incluso en nuestro propio país.

“Carmen” es uno de los personajes más fa-



Escena de la versión de *“Medida por medida”* de Declan Donellan.

muerte a volver con él. Es una víctima clara de la violencia de género: *“La mato porque era mía”* es el pensamiento de José en el último dúo. Ana Zamora (como María Pagés en su *“Yo, Carmen”* estupendo ballet, deriva la figura de Carmen con la *“mujer”*, representada por Mariana Pineda, Emilia Pardo Bazán y Clara Campoamor, homenajeándola rodeada de niños en la conclusión de la ópera, esta vez traducida al español, pero conservando toda su entidad. Montajes polémicos con muy buenas ideas en



Cartel de la versión de *“Carmen”* de Bizet.

Tremenda crispación en la forma de decir el verso, evitando los rípios, casi gritando y un lenguaje gestual opuesto a las palabras. Se acentúa el carácter negativo del Burlador, ya perfectamente reflejado por el autor y, aunque no se cambia el texto, (salvo algún añadido y dos personajes nuevos, un criado y una cantante que enhebra los diversos actos) si el sentido de las escenas finales, con alguna contradicción como la de que Inés salve del Infierno a un desolado Don Juan y luego le escupa.

Versión personal que abusa de golpes, ruidos e imágenes sexuales explícitas, coherente en general desde esa violencia formal que acierta en muchos momentos y en otros, la escena del cementerio con sus fantasmas de negro, no resulta demasiado convincente. Un buen equipo de actores, veteranos y jóvenes, plasman esa idea desde el agotador trabajo de José Luis García Pérez, un Don Juan, siempre al borde del estallido. Lo grotesco se une al romanticismo del mito en un espectáculo, la luz es clave, desde el sugerente decorado de paneles en el fondo y telas suntuosas en los laterales.

El delito pues, tratado de forma diferente en puestas en escena de este tiempo innovadoras y arriesgadas.

“Es una víctima clara de la violencia de género: *La mato porque era mía*”

mosos de la cultura y la sociedad nacionales, a pesar de que novela y ópera las escribieran franceses. Frente a la tesis que ve en la gitana una mujer fatal que conduce a la perdición a Don José, de una lectura dramaturgica de la ópera se deduce lo contrario. Carmen escoge la libertad, no engaña al militar, y prefiere la

esa visión escénica de un decorado con dos planos, y un tratamiento estético diferente de actores y coros en una buena versión musical.

El drama romántico de Zorrilla se transforma en la visión actualizada y *“canalla”* de Blanca Portillo en un virulento *thriller* en el que suceden las violencias y una sexualidad sin rebozo.

La Roma de Santiago Posteguillo

Por Gema Hernández

«La buena literatura de verdad, la que nos hace palpar, la que nos emociona y nos transporta a otros mundos, la que nos parece más real que la realidad misma, es la que está escrita, palabra a palabra, verso a verso, página a página, con sangre en las sienes, en las manos y en el alma»

Santiago Posteguillo, *La Sangre de los Libros*

En este capítulo nos vamos a dedicar a **Posteguillo**, escritor valenciano que ha alcanzado la fama por su obra de temática histórica, organizada en trilogías que transcurren en la antigua Roma, pese a que en sus inicios se interesó por la novela negra, quizás llevado por el auge de tal género en diferentes países europeos, sobre todo los nórdicos.

Profesor titular de lengua y literatura inglesa en la Universidad de Jaume I y doctor por la Universidad de Valencia, estudió literatura creativa en Estados Unidos y lingüística, análisis del discurso y traducción en Reino Unido. Ha sido ganador de numerosos premios sobre novela histórica, entre otros el Mejor Novelista Histórico Hislibris en el año 2009 por *La traición de Roma*; Premio de la Semana de Novela Histórica de Cartagena 2010; Premio de literatura histórica 2013 y Finalista del Premio Internacional de Novela Histórica Ciudad de Zaragoza 2008 con *Las legiones malditas*.

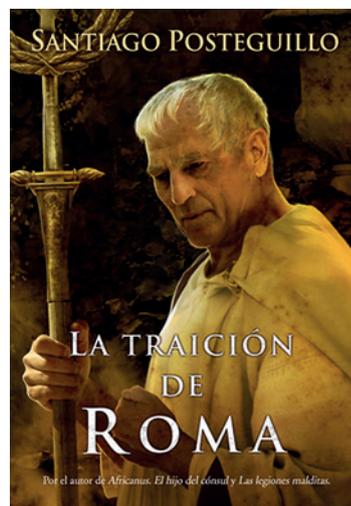
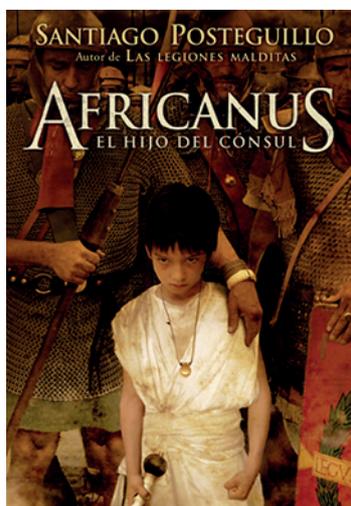
La estructura de estas novelas históricas que componen las trilogías es muy interesante y novedosa, no se limita a hacer un glosario de términos utilizados en la parte final de su obra sino que comienza con una *dramatis personae*, donde se efectúa una relación de los personajes que van a ir apareciendo, lo que nos sitúa históricamente. A continuación, nos va-

mos encontrando con los libros, a su vez divididos en capítulos, cada uno de ellos centrado en un episodio concreto de la trama desarrollada y se incluyen unos apéndices finales en los que se recogen glosarios de términos latinos utilizados, mapas, ilustraciones, árboles genealógicos y una nota histórica, todo para consulta del lector, lo que en definitiva nos provoca la inmersión auténtica en la época histórica, en mi opinión superior a otras obras literarias.

Con ***Africanus, el Hijo del Cónsul*** publicada en 2006, comienza la **trilogía** sobre **Escipión**. Posteguillo nos presenta una nación que se había erigido ya en una gran potencia en su ámbito geográfico, dominando toda la península Itálica, territorios de la Galia Cisalpina, Córcega, Cerdeña y Sicilia, y que comenzaba a extender su influencia por el norte de la península Ibérica y el mar Adriático. En su expansión se había encontrado con otra gran potencia, **Cartago**, y ambos rivales, antaño aliados contra las ciudades griegas del sur de la península Itálica y Sicilia, se habían batido ya en una larga guerra de 23 años que terminó en victoria de la potencia itálica. La república romana desde entonces no había hecho otra cosa que expandirse y acrecentar su poderío en esa parte del Mediterráneo mientras que la derrotada Cartago había renunciado a parte de sus posesiones y sobre

todo había dejado de ser una gran potencia naval debiendo además de pagar pesados tributos de guerra. Posteguillo nos relata el comienzo de lo que será una brutal guerra contra Cartago y su astuto general, **Aníbal**.

Mientras tanto, vamos conociendo al otro protagonista de esta historia, **Publio Cornelio Escipión, hijo del cónsul romano del mismo nombre**, entrenado por su tío Cneo en el arte de la guerra y educado por un maestro griego que le enseña historia, geografía, filosofía, griego; (es muy interesante ver cómo el autor describe la educación de los hijos de las familias patricias, así como las costumbres, de la sociedad romana). Sus hazañas cobraron tal magnitud que, el pueblo, para distinguirlo del resto de los Escipiones, le concedió un sobrenombre especial, haciendo referencia a uno de los territorios que conquistó: **Africanus**. Después nos presenta el resto de los personajes intervinientes. En su labor de documentación el autor ha utilizado a los dos autores clásicos en los que más información se puede encontrar sobre el protagonista de la trilogía, Polibio, historiador de origen griego, que pese a ser amigo de los Escipiones se muestra objetivo a la hora de presentar Aníbal como un hombre noble y valiente que lucha por su patria, y a Livio. La labor de documentación de Posteguillo queda patente en toda la obra, incluso





trata el nacimiento del teatro clásico. No hay que olvidar la formación académica de Posteguillo. Al mismo tiempo que nos narra las grandes batallas militares se desentrañan historias personales que se desarrollan con la misma intensidad narrativa que las mismas.

La segunda parte de la trilogía publicada en 2008 **Las Legiones Malditas** continúa la historia con un **Escipión más maduro**, a quien los enemigos acechan también en Roma. A pesar de la conquista de Hispania, su posterior elección como cónsul, en el Senado se tendrá que enfrentar a las facciones contrarias encabezadas por Fabio Máximo, que logra que por mandato senatorial tenga que liderar las legiones V y VI, de Sicilia, que habían perdido el sentido del deber, la disciplina y la esperanza de regresar a su patria, tras el exilio al que fueron condenadas después de salir huyendo despavoridas de la batalla de Cannae. Perdiendo el honor y deshonrando con ello a Roma. Sin embargo gracias al adiestramiento de Escipión tendrán la oportunidad de redimirse y la posibilidad de salvar Roma, modificando con ello su destino, el destino de estas legiones malditas...

Ya ha conseguido sus primeros y enormes méritos militares y dará el salto cualitativo que necesitaba para hacer frente, de una vez por todas, a Aníbal y su temible ejército. Es aquí, donde se libran las mayores batallas y el autor aprovecha la ventaja del novelista, frente a la del historiador, para además de reflejar su magnífica documentación, representar espectaculares enfrentamientos, donde dos genios de la guerra se miden en una gran batalla la **batalla de Zama**, que decidirá el curso de la historia.

La **Traición de Roma**, publicada en 2009, es el libro que cierra la historia de **Escipión el Africano**, el libro que muestra el ocaso de los personajes en una Roma que resurge tras la caída de su máximo enemigo, Aníbal. Parece que han desaparecido después de la batalla de Zama, pero no es así puesto que Aníbal se rehízo en Cartago y se alió con el rey Antíoco de Siria,

que prepara un ataque contra Roma con un inmenso ejército de cien mil hombres, por ello Aníbal era el asesor militar que necesitaba. Mientras eso ocurre Escipión que ha disfrutado de las mieles de la victoria, ahora sufre amargo acecho de la envidia y demás males que acechan desde Roma. Escipión el *africanus* es vencido en la guerra sucia de la política romana y de las entrañas de su Senado. Batalla para la que el valiente luchador no estaba preparado.

La segunda trilogía de Santiago Posteguillo se centra en la figura de **Trajano**, figura muy cercana a nuestra historia también, primer emperador hispano.

Los Asesinos del Emperador, publicada en 2011, es una novela ambientada en el Siglo I de nuestra era, narra la caída del último emperador de la dinastía Flavia y termina con el ascenso del primer emperador no nacido en Italia, **Marco Ulpiano Trajano**, que nació en Itálica, cerca de Sevilla, en el 53.

La novela repasa la vida de Trajano padre, uno de los primeros hispanos que logra acceder al Senado de Roma y que sufre la discriminación por no ser Senador de origen. Posteguillo, basándose en un pasaje de Suetonio, historiador y biógrafo romano en los tiempos de Trajano y Adriano, nos describe fielmente la vida romana bajo el mandato de Domiciano el peor emperador de Roma. Los intentos del mismo de acabar con todos los valores de su civilización a través de una actitud déspota y cruel en la máxima expresión. De todo ello tiene conocimiento Trajano y el lector a través de Partenio, Máximo e incluso Domicia Longina la emperatriz, quienes planean el asesinato del Emperador como única forma de salvar a Roma. Trajano es gobernador de Germania que sobrevive en el reinado de Domiciano, un emperador cruel, débil, siempre dispuesto a condenar a cualquiera que destacara en el ejército o en la política.

Tuve que esperar al día 29 de agosto de 2013 para poder adquirir la siguiente obra de la

trilogía se Trajano, **Circo Máximo**. Posteguillo nos traslada al año 101 después de Cristo, donde narra los primeros años del gobierno de Trajano. Frente al ambiente decadente y tiránico del anterior emperador, Trajano se nos presenta como un emperador justo, culto, bueno, excelente militar y político. Es una novela más variada que la anterior, con multitud de tramas y de escenarios: el **Circo Máximo** donde se realizan diferentes competiciones, entre las que destacan las carreras de cuadrigas, uno de los ejes de la novela, el **Anfiteatro Flavio**, el **Templo de Vesta** que nos permite conocer el mundo de las vestales, con sus costumbres, leyes y poder, **las orillas del Danubio**, hasta donde llega el poder del nuevo emperador y sobre el que Apolodoro de Damasco, (arquitecto bajo la tutela del emperador) levanta un puente imposible, y **la conquista de la Dacia** (actual Rumanía), con el interesante relato de sus pueblos y costumbres. Todo ello entrelazado con las intrigas de los senadores corruptos y con un **juicio** que, según Posteguillo es el corazón de la novela, en el que participa un insigne abogado, **Plinio el Joven**, que **incluso nos da lecciones de práctica forense**. Otros personajes tienen un papel destacado en el libro: Suetonio, que era bibliotecario, el filósofo Dión Casio e incluso una trama que conecta directamente con el incipiente cristianismo.

En mi opinión es la novela de las dos trilogías más completa en cuanto a tramas y riqueza de personajes y ambientes, en definitiva se trata de numerosos episodios más novelescos, con intrigas y relaciones entrecruzadas de los personajes. Tal vez ello se deba a que, según el autor, se requiere algo más de ficción en esta parte de la historia, porque hay muchos sucesos de su tiempo que se ignoran.

Yo ya estoy esperando con ganas la publicación del último libro de la trilogía de Trajano, que según Posteguillo aparecerá a principios de 2016 y a mí me parece que es dentro de demasiado tiempo...

Mientras Santiago Posteguillo se documentaba para seguir escribiendo sus novelas sobre Roma, publica dos ensayos, **reflejo de la importancia de la literatura inglesa junto con nuestra literatura en su vida profesional**, no hay que olvidar que es profesor de lengua y literatura inglesas. Me encantan sus títulos, todo lo, si se me permite, poco creativo que tienen los títulos de las trilogías de Roma lo tienen estas dos obras a las que me voy a referir a continuación.

La Noche en que Frankenstein leyó El Quijote y como subtítulo **La Vida Secreta de los Libros**, de 2012, el subtítulo sólo invita a leer ya que se intuye una visión única de las obras. Posteguillo a través de relatos cortos nos enseña de dónde vienen los libros, cuál es el camino que cada uno, el camino que han debido de transitar para llegar hasta nosotros. Son curiosidades que abarcan toda la historia de la literatura. Viajamos a la antigua ciudad de Alejandría donde Ptolomeo II quiere crear una biblioteca para albergar documentos y escritos de vital importancia y para ello pide ayuda a Zenodato al que se le ocurre la idea de crear el orden alfabético; el autor recorre las vidas de Shakespeare, Dumas (autor sobre el que planean dudas sobre la autoría de algunas de sus obras), Mary Shelley que se enamoró de Cervantes y encontraremos referencias a Sancho Panza en el prólogo a Frankenstein, Galdós, Dickens... y no faltan guiños a la literatura actual en la que hay una escritora a la que le costó mucho mucho mucho que le publicaran su obra... ¡es J.K. Rowling!, y su Harry Potter. Y que ahora ha de escribir bajo pseudónimo para sobrevivir a su propio éxito. Algo inaudito bajo mi punto de vista. Todo nos lleva a conocer los esfuerzos que se tuvieron que hacer para que esos libros llegaran a publicarse y a conservarse hasta hoy.

La Sangre de los Libros publicada el 7 de Octubre de 2014, sigue un poco con esa especie de obsesión de Posteguillo sobre el sentido de la literatura y surge de sus clases de literatura y como dice el autor *"la buena literatura de verdad, la que nos hace palpitar, la que nos emociona y nos transporta a otros mundos, la que nos parece más real que la realidad misma, es la que está escrita, palabra a palabra, verso a verso, página a página, con sangre en las sienes, en las manos y en el alma"*. Como en el ensayo anterior rinde homenaje a los textos y a los autores universales y en ocasiones desvela los motivos que explican el porqué de esas obras. Posteguillo a través de estos relatos que novelan la historia de la literatura, pretende hacernos más atractivos los clásicos. Virgilio, Víctor Hugo, Lope de Vega, Petrarca, Emilio Salgari, Lope de Vega, Charlotte Brontë, Agatha Christie o Pessoa son algunos de estos autores que **"derramaron sangre real o metafórica", según nos indica Posteguillo.**

Jurídicamente incorrecto



Oferta especial para
hijos de Colegiados
mayores de 26 años y
sus familiares directos



El mejor seguro de salud para ti y los tuyos

Oferta especial 2015

No se establece edad de permanencia en la póliza

De 0 a 44 años	31,39 €	persona/mes
De 45 a 55 años	42,26 €	persona/mes
De 56 a 65 años	49,50 €	persona/mes
De 66 a 99 años	77,29 €	persona/mes

**ASISA
SALUD**

**ASISA
DENTAL**

INCLUIDO

Infórmate

No serán de aplicación los periodos de carencia ni se realizará valoración del cuestionario de salud para las altas solicitadas hasta el 28 de febrero de 2015.

ASISA lanza ASISA INTERNACIONAL: **Un seguro para cubrir cualquier imprevisto** que puedas tener en el extranjero. Para que estés protegido en todo momento con una **asistencia de la máxima calidad.**

Para cualquier consulta o información adicional sobre este producto ponte en contacto con nosotros en: icava@asisa.es